



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.-Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.
 Imprenta.- Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.- Teléfono 225263. Fax 225264.

Miércoles, 5 de junio de 1996

Núm. 128

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958.
 FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
 No se publica domingos ni días festivos.
 Ejemplar del ejercicio corriente: 70 ptas.
 Ejemplar de ejercicios anteriores: 85 ptas.

Advertencias: 1.^a-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
 2.^a-Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
 3.^a-Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
 Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.345 pesetas al trimestre; 3.870 pesetas al semestre; 6.945 pesetas al año.
 Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: 3.575 ptas.; Semestral: 1.785 ptas.; Trimestral: 890 ptas.; Unitario: 12 ptas.
 Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 125 pesetas línea de 85 milímetros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.
 La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.



Papel Reciclado

Agencia Estatal de Administración Tributaria

DELEGACION DE LEON

Por el Jefe de la Dependencia de Recaudación se ha dictado el siguiente acuerdo:

Visto el recurso interpuesto por Sabugal Fernández, Evaristo, DNI 9.720.665, domicilio en calle Reino de León, número 42, 1.º F, de Ponferrada, solicitando la anulación del procedimiento de apremio en relación con la liquidación K1610195022942385.

Considerando:

La Ley General Tributaria 230/1963, de 28 de diciembre y sus ulteriores modificaciones.

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

El Real Decreto 2244/79 de 7 de septiembre, por el que se regula el recurso de reposición previo al económico administrativo.

El Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre.

El Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo.

Orden de 25 de abril de 1995.

Demás normas de aplicación.

Resultando: Que la citada liquidación no le fue notificada al interesado en periodo voluntario y que la notificación remitida y rehusada lo fue por un hermano y no por el interesado o su representante legal no pudiéndose por tanto entender cumplido el trámite (artículo 59 de la Ley 30/1992).

Acuerda: Proponer la estimación del recurso presentado anulando el recargo de apremio de la liquidación K1610195022942385 y procediendo a la devolución de lo indebidamente ingresado.

León, 3 de octubre de 1995.-Firmado: Concepción Suárez López.-V.º B.º El Jefe de la Dependencia, Alvaro García-Capelo Pérez.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la fecha de notificación, reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo de Castilla y León, Secretaría Delegada en León.

4190

4.750 ptas.

Doña Mª Teresa Flórez Viejo, en funciones de Jefe de la Sección de Notificaciones en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Delegación de León.

Hace saber: Que por la Inspección han sido dictados acuerdos a los contribuyentes que figuran a continuación y que no han podido ser notificados en los domicilios que constan en los documentos fiscales, por lo que dando cumplimiento al Decreto de 29 de julio de 1924, al artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, y al artículo 124 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, dicha notificación se realiza por medio del presente anuncio.

VISTO el presente expediente, que contiene acta de disconformidad, modelo A02, número 0155583 0, publicada en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA con fecha 1 de abril de 1996, por el Impuesto sobre el Valor Añadido, ejercicios 1991 y 1992, instruida a PROMOCION Y EDIFICACION BIERZO, S.A., N.I.F. A-24050759 y domicilio en la calle del Carbón, número 1, de Ponferrada.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Las actuaciones inspectoras se iniciaron mediante publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con fecha 27 de enero de 1996, sin que dicho requerimiento fuese atendido. Se realizaron intentos de notificación en el domicilio declarado por la interesada, pero según se recoge en la diligencia de fecha 28 de noviembre de 1995, ésta ya no reside en ese domicilio, sin que haya comunicado a la Agencia Tributaria su nueva dirección.

SEGUNDO: El obligado tributario, durante el periodo objeto de regularización ejerce la actividad empresarial de construcción y reparación de toda clase de obras, epígrafe 501.1 de las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas, actividad sujeta y no exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido.

TERCERO: El sujeto pasivo no presentó las correspondientes declaraciones-liquidaciones por el Impuesto sobre el Valor Añadido en el periodo objeto de comprobación.

CUARTO: Ante la imposibilidad de comprobar la situación tributaria del sujeto pasivo por la incomparecencia, con la consiguiente falta de aportación de la documentación necesaria para la citada comprobación, se ha procedido a la aplicación del régimen de estimación indirecta de bases imponibles, prevista en el artículo 50 de la Ley General Tributaria, en la redacción dada al mismo por la Ley 10/1985, de 26 de abril, en la forma en que consta en el correspondiente informe efectuado por los actuarios.

QUINTO: Como consecuencia de la aplicación del régimen de estimación indirecta se realiza una propuesta de liquidación, reflejada en el acta de disconformidad objeto del presente acuerdo, en la que se determina una deuda tributaria de 11.435.183.- pesetas, desglosada en cuota de 4.521.986.- pesetas, intereses de demora de 2.165.113.- pesetas y sanción de 4.748.084.- pesetas. El acta fue publicada en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA con fecha 1 de abril de 1996.

SEXTO: Los actuarios emitieron el correspondiente informe ampliatorio previsto en el artículo 48.2.a) del Reglamento General de la Inspección de los Tributos, aprobado por el Real Decreto 939/1986, de 25 de abril.

SEPTIMO: El sujeto pasivo no ha hecho uso del derecho a formular alegaciones, habiendo sido al efecto informado en el punto sexto del acta de disconformidad publicada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Este Inspector Jefe es el órgano competente para dictar el acto administrativo de liquidación, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 60.4 del Reglamento General de la Inspección de los Tributos, aprobado por el Real Decreto 939/1986, de 25 de abril.

SEGUNDO: Por lo que se refiere a la publicación de la comunicación de inicio de actuaciones, así como de las actas resultado de las mismas en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, el artículo 45.2 de la Ley General Tributaria establece que "cuando un sujeto pasivo cambie su domicilio, deberá ponerlo en conocimiento de la Administración Tributaria, mediante declaración expresa a tal efecto, sin que el cambio de domicilio produzca efectos frente a la Administración hasta tanto se presente la citada declaración tributaria". El domicilio fiscal del interesado, que consta en los antecedentes de esta Inspección es la calle del Carbón, número 1, de Ponferrada, sin que el sujeto pasivo haya comunicado otro domicilio. Personado el Agente Tributario al objeto de entregar la comunicación de inicio de las actuaciones inspectoras, en el domicilio antes indicado se comprueba que en el mismo no hay ningún cartel, letrero identificativo o indicios de actividad relacionada con el sujeto pasivo, según consta en la diligencia de fecha 28 de noviembre de 1995, unida al expediente. En consecuencia, procede la aplicación del artículo 59.4 de la Ley 26/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece que cuando se ignore el domicilio de los interesados en un procedimiento se procederá a la publicación del mismo en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, por la competencia territorial del órgano que dictó el acto.

TERCERO: Ante la ausencia de contabilidad y documentación que justifique las operaciones económicas realizadas por la empresa, se ha procedido a la determinación de las bases imponibles por el método de estimación indirecta previsto en el artículo 50 de la Ley General Tributaria, según redacción dada al mismo por la Ley 10/1985, de 26 de abril, desarrollado por el Reglamento General de la Inspección de los Tributos, antes

citado, en la forma indicada por los actuarios en el informe de estimación indirecta evacuado al efecto.

CUARTO: El expediente se encuentra ajustado a la normativa del Impuesto sobre el Valor Añadido, en especial a su Ley y a su Reglamento, así como al Reglamento General de la Inspección de los Tributos en cuanto al procedimiento.

El expediente se califica como infracción tributaria grave, al producirse el presupuesto objetivo de dejar de ingresar en los plazos reglamentariamente señalados, la totalidad o parte de la deuda tributaria, previsto en el artículo 79.a) de la Ley General Tributaria, en la redacción dada al mismo por la Ley 10/1985, de 26 de abril, sin que se aprecie ninguna de las causas de ausencia de responsabilidad previstas en el artículo 77 del citado texto legal.

Por lo que se refiere al régimen sancionador, habría de aplicarse el previsto en los artículos 87 y siguientes de la Ley General Tributaria en la redacción antes citada, pero de acuerdo con la Disposición Transitoria Primera de la ley 25/1995, de 20 de julio, de Reforma Parcial de la Ley General Tributaria, que modifica el régimen sancionador aplicable a las infracciones graves, se aplicará el régimen más favorable para el sujeto infractor, que en este caso es el de la Ley 25/1995.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto este Organismo acuerda practicar la siguiente

LIQUIDACION PROVISIONAL

	<u>Pesetas</u>
Cuota	4.521.986
Intereses de demora	2.165.113
Sanción	4.748.084
TOTAL DEUDA TRIBUTARIA	11.435.183

Contra el presente acuerdo puede interponer recurso de reposición ante el Jefe de la Dependencia de Inspección, o bien, directamente, reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León, a través de la Secretaría Delegada de León, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de este acuerdo, sin que quepa simultanearlos.

Los plazos de ingreso de esta liquidación son los establecidos por el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación: las publicadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente, y las publicadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente.

León, 30 de abril de 1996.-El Inspector Jefe, Luis Gómez Rodríguez.

VISTO el presente expediente, que contiene acta de disconformidad, modelo A02, número 0155586 4, publicada en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA con fecha 1 de abril de 1996, por el Impuesto sobre Sociedades, ejercicio 1991, instruida a PROMOCION Y EDIFICACION BIERZO, S.A., NIF A-24050759 y domicilio en la calle del Carbón, número 1, de Ponferrada.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Las actuaciones inspectoras se iniciaron mediante publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con fecha 27 de enero de 1996, sin que dicho requerimiento fuese atendido. Se realizaron intentos de notificación en el domicilio declarado por la interesada, pero según se recoge en la diligencia de fecha 28 de noviembre de 1995, ésta ya no reside en ese domicilio, sin que haya comunicado a la Agencia Tributaria su nueva dirección.

SEGUNDO: El obligado tributario, durante el periodo objeto de regularización ejerce la actividad empresarial de construcción y reparación de toda clase de obras, epígrafe 501.1 de las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas.

TERCERO: El sujeto pasivo no presentó la correspondiente declaración-liquidación por el Impuesto sobre Sociedades en el periodo objeto de comprobación.

CUARTO: Ante la imposibilidad de comprobar la situación tributaria del sujeto pasivo por la incomparecencia, con la consiguiente falta de aportación de la documentación necesaria para la citada comprobación, se ha procedido a la aplicación del régimen de estimación indirecta de bases imposables, prevista en el artículo 50 de la Ley General Tributaria, en la redacción dada al mismo por la Ley 10/1985, de 26 de abril, en la forma en que consta en el correspondiente informe efectuado por los actuarios.

QUINTO: Como consecuencia de la aplicación del régimen de estimación indirecta se realiza una propuesta de liquidación, reflejada en el acta de disconformidad objeto del presente acuerdo, en la que se determina una deuda tributaria de 11.624.976.- pesetas, desglosada en cuota de 5.187.438.- pesetas, intereses de demora de 2.287.588.- pesetas y sanción de 4.149.950.- pesetas. El acta fue publicada en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA con fecha 1 de abril de 1996.

SEXTO: Los actuarios emitieron el correspondiente informe ampliatorio previsto en el artículo 48.2.a) del Reglamento General de la Inspección de los Tributos, aprobado por el Real Decreto 939/1986, de 25 de abril.

SEPTIMO: El sujeto pasivo no ha hecho uso del derecho a formular alegaciones, habiendo sido al efecto informado en el punto sexto del acta de disconformidad publicada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Este Inspector Jefe es el órgano competente para dictar el acto administrativo de liquidación, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 60.4 del Reglamento General de la Inspección de los Tributos, aprobado por el Real Decreto 939/1986, de 25 de abril.

SEGUNDO: Por lo que se refiere a la publicación de la comunicación de inicio de actuaciones, así como de las actas resultado de las mismas en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, el artículo 45.2 de la Ley General Tributaria establece que "cuando un sujeto pasivo cambie su domicilio, deberá ponerlo en conocimiento de la Administración Tributaria, mediante declaración expresa a tal efecto, sin que el cambio de domicilio produzca efectos frente a la Administración hasta tanto se presente la citada declaración tributaria". El domicilio fiscal del interesado, que consta en los antecedentes de esta Inspección es la calle del Carbón, número 1, de Ponferrada, sin que el sujeto pasivo haya comunicado otro domicilio. Personado el Agente Tributario al objeto de entregar la comunicación de inicio de las actuaciones inspectoras, en el domicilio antes indicado se comprueba que en el mismo no hay ningún cartel, letrero identificativo o indicios de actividad relacionada con el sujeto pasivo, según consta en la diligencia de fecha 28 de noviembre de 1995, unida al expediente. En consecuencia, procede la aplicación del artículo 59.4 de la Ley 26/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece que cuando se ignore el domicilio de los interesados en un procedimiento se procederá a la publicación del mismo en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, por la competencia territorial del órgano que dictó el acto.

TERCERO: Ante la ausencia de contabilidad y documentación que justifique las operaciones económicas realizadas por la empresa, se ha procedido a la determinación de las bases imposables por el método de estimación indirecta previsto en el artículo 50 de la Ley General Tributaria, según redacción dada al mismo por la Ley 10/1985, de 26 de abril, desarrollado por el Reglamento General de la Inspección de los Tributos, antes citado, en la forma en que determinan los actuarios en el informe de disconformidad evacuado al efecto.

CUARTO: El expediente se encuentra ajustado a la normativa del Impuesto sobre Sociedades, en especial a su Ley y a su

Reglamento, así como al Reglamento General de la Inspección de los Tributos en cuanto al procedimiento.

El expediente se califica como infracción tributaria grave, al producirse el presupuesto objetivo de dejar de ingresar en los plazos reglamentariamente señalados, la totalidad o parte de la deuda tributaria, previsto en el artículo 79.a) de la Ley General Tributaria, en la redacción dada al mismo por la Ley 10/1985, de 26 de abril, sin que se aprecie ninguna de las causas de ausencia de responsabilidad previstas en el artículo 77 del citado texto legal.

Por lo que se refiere al régimen sancionador, habría de aplicarse el previsto en los artículos 87 y siguientes de la Ley General Tributaria en la redacción antes citada, pero de acuerdo con la Disposición Transitoria Primera de la ley 25/1995, de 20 de julio, de Reforma Parcial de la Ley General Tributaria, que modifica el régimen sancionador aplicable a las infracciones graves, se aplicará el régimen más favorable para el sujeto infractor, que en este caso es el de la Ley 25/1995.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto este Organismo acuerda practicar la siguiente

LIQUIDACION PROVISIONAL

	<i>Pesetas</i>
Cuota	5.187.438
Intereses de demora	2.287.588
Sanción	4.149.950
TOTAL DEUDA TRIBUTARIA	11.624.976

Contra el presente acuerdo puede interponer recurso de reposición ante el Jefe de la Dependencia de Inspección, o bien, directamente, reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León, a través de la Secretaría Delegada de León, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de este acuerdo, sin que quepa simultanearlos.

Los plazos de ingreso de esta liquidación son los establecidos por el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación: las publicadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente, y las publicadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente.

León, 30 de abril de 1996.-El Inspector Jefe, Luis Gómez Rodríguez.

* * *

VISTO el presente expediente, que contiene acta de disconformidad, modelo A02, número 0155585 5, publicada en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA con fecha 1 de abril de 1996, por el Impuesto sobre Sociedades, ejercicio 1992, instruida a PROMOCION Y EDIFICACION BIERZO, S.A., NIF A-24050759 y domicilio en la calle del Carbón, número 1, de Ponferrada.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Las actuaciones inspectoras se iniciaron mediante publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con fecha 27 de enero de 1996, sin que dicho requerimiento fuese atendido. Se realizaron intentos de notificación en el domicilio declarado por la interesada, pero según se recoge en la diligencia de fecha 28 de noviembre de 1995, ésta ya no reside en ese domicilio, sin que haya comunicado a la Agencia Tributaria su nueva dirección.

SEGUNDO: El obligado tributario, durante el periodo objeto de regularización ejerce la actividad empresarial de construcción y reparación de toda clase de obras, epígrafe 501.1 de las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas.

TERCERO: El sujeto pasivo no presentó la correspondiente declaración-liquidación por el Impuesto sobre Sociedades en el periodo objeto de comprobación.

CUARTO: Ante la imposibilidad de comprobar la situación tributaria del sujeto pasivo por la incomparecencia, con la consiguiente falta de aportación de la documentación necesaria para la citada comprobación, se ha procedido a la aplicación del régimen de estimación indirecta de bases imponibles, prevista en el artículo 50 de la Ley General Tributaria, en la redacción dada al mismo por la Ley 10/1985, de 26 de abril, en la forma en que consta en el correspondiente informe efectuado por los actuarios.

QUINTO: Como consecuencia de la aplicación del régimen de estimación indirecta se realiza una propuesta de liquidación, reflejada en el acta de disconformidad objeto del presente acuerdo, en la que se determina una deuda tributaria de 4.775.527.- pesetas, desglosada en cuota de 2.251.560.- pesetas, intereses de demora de 722.719.- pesetas y sanción de 1.801.248.- pesetas. El acta fue publicada en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA con fecha 1 de abril de 1996.

SEXTO: Los actuarios emitieron el correspondiente informe ampliatorio previsto en el artículo 48.2.a) del Reglamento General de la Inspección de los Tributos, aprobado por el Real Decreto 939/1986, de 25 de abril.

SEPTIMO: El sujeto pasivo no ha hecho uso del derecho a formular alegaciones, habiendo sido al efecto informado en el punto sexto del acta de disconformidad publicada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Este Inspector Jefe es el órgano competente para dictar el acto administrativo de liquidación, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 60.4 del Reglamento General de la Inspección de los Tributos, aprobado por el Real Decreto 939/1986, de 25 de abril.

SEGUNDO: Por lo que se refiere a la publicación de la comunicación de inicio de actuaciones, así como de las actas resultado de las mismas en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, el artículo 45.2 de la Ley General Tributaria establece que "cuando un sujeto pasivo cambie su domicilio, deberá ponerlo en conocimiento de la Administración Tributaria, mediante declaración expresa a tal efecto, sin que el cambio de domicilio produzca efectos frente a la Administración hasta tanto se presente la citada declaración tributaria". El domicilio fiscal del interesado, que consta en los antecedentes de esta Inspección es la calle del Carbón, número 1, de Ponferrada, sin que el sujeto pasivo haya comunicado otro domicilio. Personado el Agente Tributario al objeto de entregar la comunicación de inicio de las actuaciones inspectoras, en el domicilio antes indicado se comprueba que en el mismo no hay ningún cartel, letrero identificativo o indicios de actividad relacionada con el sujeto pasivo, según consta en la diligencia de fecha 28 de noviembre de 1995, unida al expediente. En consecuencia, procede la aplicación del artículo 59.4 de la Ley 26/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece que cuando se ignore el domicilio de los interesados en un procedimiento se procederá a la publicación del mismo en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, por la competencia territorial del órgano que dictó el acto.

TERCERO: Ante la ausencia de contabilidad y documentación que justifique las operaciones económicas realizadas por la empresa, se ha procedido a la determinación de las bases imponibles por el método de estimación indirecta previsto en el artículo 50 de la Ley General Tributaria, según redacción dada al mismo por la Ley 10/1985, de 26 de abril, desarrollado por el Reglamento General de la Inspección de los Tributos, antes citado, en la forma en que determinan los actuarios en el informe de disconformidad evacuado al efecto.

CUARTO: El expediente se encuentra ajustado a la normativa del Impuesto sobre Sociedades, en especial a su Ley y a su Reglamento, así como al Reglamento General de la Inspección de los Tributos en cuanto al procedimiento.

El expediente se califica como infracción tributaria grave, al producirse el presupuesto objetivo de dejar de ingresar en los pla-

zos reglamentariamente señalados, la totalidad o parte de la deuda tributaria, previsto en el artículo 79.a) de la Ley General Tributaria, en la redacción dada al mismo por la Ley 10/1985, de 26 de abril, sin que se aprecie ninguna de las causas de ausencia de responsabilidad previstas en el artículo 77 del citado texto legal.

Por lo que se refiere al régimen sancionador, habría de aplicarse el previsto en los artículos 87 y siguientes de la Ley General Tributaria en la redacción antes citada, pero de acuerdo con la Disposición Transitoria Primera de la ley 25/1995, de 20 de julio, de Reforma Parcial de la Ley General Tributaria, que modifica el régimen sancionador aplicable a las infracciones graves, se aplicará el régimen más favorable para el sujeto infractor, que en este caso es el de la Ley 25/1995.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto este Organismo acuerda practicar la siguiente

LIIQUIDACION PROVISIONAL

	<i>Pesetas</i>
Cuota	2.251.560
Intereses de demora	722.719
Sanción	1.801.248
TOTAL DEUDA TRIBUTARIA	4.775.527

Contra el presente acuerdo puede interponer recurso de reposición ante el Jefe de la Dependencia de Inspección, o bien, directamente, reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León, a través de la Secretaría Delegada de León, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de este acuerdo, sin que quepa simultanearlos.

Los plazos de ingreso de esta liquidación son los establecidos por el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación: las publicadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente, y las publicadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente.

León, 30 de abril de 1996.—El Inspector Jefe, Luis Gómez Rodríguez

* * *

Visto el presente expediente que contiene acta de disconformidad, modelo A02, con número de referencia 60163531, notificada con fecha 26 de Febrero de 1996, por el Impuesto sobre el Valor Añadido, por el ejercicio 1994 y primer, segundo y tercer trimestres de 1995, instruida a CONTRATAS VIRUAL, S.L., con N.I.F. B-24292054 y domicilio en la Calle Zamora, de la Virgen del Camino.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: La comprobación inspectora se inicia mediante comunicación notificada con fecha 22 de noviembre de 1995. Ante la incomparecencia de la representación de la Sociedad, se notifican nuevos requerimientos con fechas 11 de diciembre de 1995 y 24 de enero de 1996, sin que ninguno de dichos requerimientos fuera atendido.

SEGUNDO: El sujeto pasivo, durante el periodo objeto de comprobación, ejerce la actividad empresarial de "Construcción de obras", epígrafe 501 de las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas.

TERCERO: El sujeto pasivo no presentó declaraciones por el Impuesto sobre el Valor Añadido, correspondientes a los periodos objeto de comprobación.

CUARTO: Ante la reiterada incomparecencia del sujeto pasivo se procedió a la determinación de sus rendimientos por el régimen de estimación indirecta de bases imponibles previsto en el artículo 50 de la Ley General Tributaria, en la redacción dada al mismo por la Ley 10/1985, de 26 de abril.

QUINTO: De la aplicación de este régimen se obtiene una propuesta de liquidación con una deuda tributaria de 8.456.235

pesetas, desglosada en cuota de 3.509.513 pesetas, intereses de demora de 384.354 pesetas y sanción de 4.562.368 pesetas. A su vez, los criterios de graduación de la sanción han sido los siguientes, en aplicación de lo establecido en los artículos 87.1 y 82 de la Ley General Tributaria, en la redacción dada a los mismos por la Ley 25/1995, de 20 de julio:

- Sanción mínima (artículo 87.1)	50%
- Resistencia (artículo 87.1.b)	50%
- Utilización de medios fraudulentos (artículo 87.1.c)	20%
- Ocultación de datos (artículo 82.1.d)	10%

SEXTO: La actuario emitió el correspondiente informe ampliatorio previsto en el artículo 48.2.a) del Reglamento General de la Inspección de los Tributos, aprobado por el Real Decreto 939/1986, de 25 de abril.

SEPTIMO: El sujeto pasivo no ha hecho uso del derecho a formular alegaciones, habiendo sido al efecto informado en el punto sexto del acta de disconformidad instruida.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Este Inspector Jefe es el órgano competente para dictar el acto administrativo de liquidación, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 60.4 del Reglamento General de la Inspección de los Tributos, aprobado por el Real Decreto 939/1986, de 25 de abril.

SEGUNDO: Ante la ausencia de contabilidad y documentación que justifique las operaciones económicas realizadas por la empresa, se ha procedido a la determinación de la base imponible por el método de estimación indirecta previsto en el artículo 50 de la Ley General Tributaria, según redacción dada al mismo por la ley 10/1985, de 26 de abril, desarrollado en el artículo 64 del Reglamento General de la Inspección de los Tributos, antes citado, en la forma en que especifica la actuario en el informe evacuado al efecto.

TERCERO: Examinado el expediente, éste se encuentra ajustado a la normativa aplicable del Impuesto sobre el Valor Añadido, en especial a su Ley y a su Reglamento, así como a lo establecido en el Reglamento General de la Inspección de los Tributos en cuanto al procedimiento inspector. Por lo que se refiere a infracciones y sanciones, el representante de la Sociedad, ha sido sancionado por infracción simple por resistencia, excusa o negativa a la actuación inspectora, por lo que no procede utilizar como criterio de graduación de la infracción grave la resistencia a la actuación inspectora por el principio procesal general "non bis in idem". Por lo tanto, se ha de disminuir la sanción, no aplicando como criterio de graduación la resistencia, ascendiendo por tanto la misma al 80% de la cuota.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, procede practicar la siguiente

LIQUIDACION

	<i>Pesetas</i>
Cuota	3.509.513
Intereses de demora	384.354
Sanción	2.807.610
TOTAL DEUDA TRIBUTARIA	6.701.477

Contra el presente acuerdo puede interponer recurso de reposición ante el Jefe de la Dependencia de Inspección, o bien, directamente, reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León, a través de la Secretaría Delegada de León, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación del mismo, sin que quepa simultanearlos.

Los plazos de ingreso de esta liquidación son los establecidos por el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación: las publicadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 5 del

mes siguiente, y las publicadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente.

León, 17 de abril de 1996.—El Inspector Jefe, Luis Gómez Rodríguez.

* * *

Se le comunica que con fecha 17 de abril de 1996, a propuesta de esta Dependencia de Inspección, el Ilmo. Sr. Delegado de la A.E.A.T. de León ha dictado el siguiente acuerdo:

VISTO el recurso de reposición, presentado en el Registro General de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de León, con fecha 15 de abril de 1996 por don David Fernández Blanco, N.I.F. 9.713.221-E, con domicilio en la calle Joaquín Malvarez, número 6, de La Virgen del Camino, contra acto administrativo del Ilmo. Sr. Delegado de la A.E.A.T. de León de imposición de sanción.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: En el acuerdo recurrido por el interesado, el Ilmo. Sr. delegado de la A.E.A.T., a propuesta del Jefe de la Dependencia de Inspección, impone una sanción de 150.000 pesetas por la reiterada desatención a los requerimientos de la Inspección de los Tributos acerca la Entidad de la que es representante, CONTRATAS VIRUAL, S.L., N.I.F. B24292054. La imposición de dicha sanción fue notificada por correo certificado con acuse de recibo con fecha 1 de abril de 1996.

SEGUNDO: El interesado no compareció ante la Inspección de los Tributos, desatendiendo los requerimientos notificados con fechas 22 de Noviembre y 11 de diciembre de 1995, en su calidad de representante de CONTRATAS VIRUAL, S.L.

TERCERO: El interesado, en el escrito de interposición del recurso, manifiesta su disconformidad con la sanción impuesta, alegando que no es el representante de la Sociedad, ya que no es el Administrador Unico de la misma.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El Ilmo. Sr. Delegado de la A.E.A.T. de León es el órgano competente para conocer del recurso de reposición, al amparo de lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 2244/1979, de 7 de septiembre, que reglamenta el recurso de reposición previo al económico-administrativo.

SEGUNDO: En el recurso interpuesto, el interesado alega que él no es Representante de la Sociedad y que la misma recae sobre el Administrador Unico. A este respecto, consultado el Registro Mercantil, en la Anotación segunda referente a esta Contratas Virual, S.L. publicada en el *Boletín Oficial del Registro Mercantil* (BORME) número 141, de fecha 22 de julio de 1994, se inscribe que el Administrador Unico de la Sociedad, D. Manuel González Suárez confiere poder general a favor de don David Fernández Blanco, otorgado en escritura pública en Mansilla de las Mulas, el día 17 de junio de 1994, ante su Notario, don Florentino Alaiz Serrano, con el número 409 de su protocolo. El poder otorgado faculta a don David, según se refleja en el número 5º para "comparecer en Juzgados, tribunales, magistraturas, fiscalías, sindicatos, delegaciones, jurados, comisiones, notarías, registros y toda clase de oficinas públicas y privadas, autoridades y organismos del Estado, provincia y municipio o entes autonómicos, en asuntos civiles, penales, administrativos, laborales, fiscales y cualesquiera otros que existan o se creen, en todos los grados, jurisdicciones e instancias; promover, instar, seguir, constatar y terminar, como actor, solicitante, coadyuvante, requerido, demandado, oponente o cualquier otro concepto, toda clase de expedientes, actas, manifestaciones, reclamaciones, quejas y recursos, incluso de casación, con facultad de formular ratificaciones personales, desistimientos, allanamientos y absolver posiciones". De la redacción del mismo se desprende que el interesado tiene poder suficiente para representar a la Sociedad ante la Inspección de los Tributos.

En consecuencia, se desestima el recurso planteado confirmando el acto administrativo impugnado, ya que el poder de

representación otorgado por el Administrador Unico de la Entidad, inscrito en el registro Mercantil y por tanto con efectos frente a terceros, otorga al interesado la representación de la Sociedad, por lo que tiene obligación de atender los requerimientos de la Inspección de los Tributos.

Contra el presente acuerdo el interesado puede interponer reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León, a través de la Secretaría Delegada de León, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del mismo.

León, 17 de abril de 1996.—El Inspector Jefe, Luis Gómez Rodríguez.

* * *

Se le comunica que con fecha 17 de abril de 1996, a propuesta de esta Dependencia de Inspección, el Ilmo. Sr. Delegado de la A.E.A.T. de León ha dictado el siguiente acuerdo:

VISTO el recurso de reposición, presentado en el Registro General de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de León, con fecha 15 de abril de 1996 por DON DAVID FERNANDEZ BLANCO, N.I.F. 9.713.221-E, con domicilio en la calle Joaquín Malvarez, número 6, de La Virgen del Camino, contra acto administrativo del Ilmo. Sr. Delegado de la A.E.A.T. de León de imposición de sanción.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: En el acuerdo recurrido por el interesado, el Ilmo. Sr. delegado de la A.E.A.T., a propuesta del Jefe de la Dependencia de Inspección, impone una sanción de 1.000.000 de pesetas por la reiterada desatención a los requerimientos de la Inspección de los Tributos acerca la Entidad de la que es representante, CONTRATAS VIRUAL, S.L., N.I.F. B24292054. La imposición de dicha sanción fue notificada por correo certificado con acuse de recibo con fecha 1 de abril de 1996.

SEGUNDO: El interesado no compareció ante la Inspección de los Tributos, desatendiendo los requerimientos notificados con fechas 22 de noviembre y 11 de diciembre de 1995, en su calidad de representante de CONTRATAS VIRUAL, S.L. Asimismo, rehusó el requerimiento de fecha 22 de enero de 1996, en el que se comunicaba que la desatención del mismo sería considerada resistencia a la actuación inspectora.

TERCERO: El interesado, en el escrito de interposición del recurso, manifiesta su disconformidad con la sanción impuesta, alegando que no es el representante de la Sociedad, ya que no es el Administrador Unico de la misma.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El Ilmo. Sr. Delegado de la A.E.A.T. de León es el órgano competente para conocer del recurso de reposición, al amparo de lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 2244/1979, de 7 de septiembre, que reglamenta el recurso de reposición previo al económico-administrativo.

SEGUNDO: En el recurso interpuesto, el interesado alega que él no es Representante de la Sociedad y que la misma recae sobre el Administrador Unico. A este respecto, consultado el Registro Mercantil, en la Anotación segunda referente a esta Contratas Virual, S.L. publicada en el *Boletín Oficial del Registro Mercantil* (BORME) número 141, de fecha 22 de julio de 1994, se inscribe que el Administrador Unico de la Sociedad, D. Manuel González Suárez confiere poder general a favor de don David Fernández Blanco, otorgado en escritura pública en Mansilla de las Mulas, el día 17 de junio de 1994, ante su Notario, don Florentino Alaiz Serrano, con el número 409 de su protocolo. El poder otorgado faculta a don David, según se refleja en el número 5º para "comparecer en juzgados, tribunales, magistraturas, fiscalías, sindicatos, delegaciones, jurados, comisiones, notarías, registros y toda clase de oficinas públicas y privadas, autoridades y organismos del Estado, provincia y municipio o entes autonómicos, en asuntos civiles, penales, administrativos, laborales, fiscales y cualesquiera otros que existan o se creen, en todos los gra-

dos, jurisdicciones e instancias; promover, instar, seguir, constatar y terminar, como actor, solicitante, coadyuvante, requerido, demandado, oponente o cualquier otro concepto, toda clase de expedientes, actas, manifestaciones, reclamaciones, quejas y recursos, incluso de casación, con facultad de formular ratificaciones personales, desistimientos, allanamientos y absolver posiciones". De la redacción del mismo se desprende que el interesado tiene poder suficiente para representar a la Sociedad ante la Inspección de los Tributos.

En consecuencia, se desestima el recurso planteado confirmando el acto administrativo impugnado, ya que el poder de representación otorgado por el Administrador Unico de la Entidad, inscrito en el registro Mercantil y por tanto con efectos frente a terceros, otorga al interesado la representación de la Sociedad, por lo que tiene obligación de atender los requerimientos de la Inspección de los Tributos.

Contra el presente acuerdo el interesado puede interponer reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León, a través de la Secretaría Delegada de León, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del mismo.

León, 17 de abril de 1996.—El Inspector Jefe, Luis Gómez Rodríguez.

León, 10 de mayo de 1996.—La Jefe de Sección de Notificaciones, Mª Teresa Flórez Viejo.—V.º B.º: El Secretario General, por sustitución, el Jefe de la U.E.C., Jaime González Yáñez.

4994

82.250 ptas.

Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León

En la reclamación número 24/985/93 por el concepto Seguridad Social seguida en este Tribunal a instancia de Torres Domingo, María Encina, se ha dictado de 27-10-95 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

Este Tribunal, reunido en Sala, en sesión del día de la fecha y resolviendo en única instancia, acuerda estimar la presente reclamación y, en consecuencia, anular el requerimiento de cuotas número 93/2630/64, así como la resolución que lo confirma.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 87 y 90 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla y León dentro de los 2 meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Firmado: P.S. El Secretario, M.ª Josefa Tabarés Fernández.

4102

2.500 ptas.

* * *

En la reclamación número 24/657/95 por el concepto de Seguridad Social, seguida en este Tribunal a instancia de Viajes Meliá, S.A., se ha dictado de 27-10-95 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

Este Tribunal, reunido en Sala, en sesión del día de la fecha y resolviendo en única instancia, acuerda desestimar la presente reclamación y, en consecuencia, confirmar la resolución impugnada.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 87 y 90 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su dis-

posición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla y León dentro de los 2 meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Firmado: P.S. El Secretario, M.^a Josefa Tabarés Fernández.
4103 2.500 ptas.

En la reclamación número 24/891/93 por el concepto de Transmisiones Patrimoniales, seguida en este Tribunal a instancia de González Tascón, Servando, se ha dictado en 27-10-95 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

Este Tribunal, reunido en Sala, en sesión del día de la fecha y resolviendo en única instancia, acuerda estimar en parte esta reclamación y, en consecuencia, 1.º) Anular el acuerdo impugnado; 2.º) Anular el acuerdo de comprobación de valores dictado en el expediente, debiendo la oficina gestora proceder a realizar una nueva comprobación por los Peritos de la Administración con titulación suficiente y adecuada que, conforme a cuanto se ha expuesto en el último considerando de la presente resolución, deberá ser suficientemente razonada y fundamentada, sin perjuicio del derecho que asiste a la administración para servirse de alguno de los otros medios enumerados en el artículo 52 de la Ley General Tributaria.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 87 y 90 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla y León dentro de los 2 meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Firmado: P.S. El Secretario, M.^a Josefa Tabarés Fernández.
4104 3.500 ptas.

En la reclamación número 24/1743/94, por el concepto de Renta Personas Físicas, seguida en este Tribunal a instancia de Nicolás García, Eladio, se ha dictado en 27 de octubre de 1995, resolución en cuya parte dispositiva dice:

Este Tribunal, reunido en Sala, en sesión del día de la fecha y resolviendo en única instancia, acuerda desestimar la presente reclamación y conformar las retenciones impugnadas.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 87 y 90 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, dentro de los 2 meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Firmado: P. S. El Secretario, M.^a Josefa Tabarés Fernández.
4280 2.375 ptas.

En la reclamación número 24/596/94, por el concepto de Renta Personas Físicas, seguida en este Tribunal a instancia de Vega Rodríguez, Erundino, se ha dictado en 27 de noviembre de 1995, resolución en cuya parte dispositiva dice:

Este Tribunal, reunido en Sala, en sesión del día de la fecha y resolviendo en única instancia, acuerda desestimar la presente reclamación y conformar las retenciones impugnadas.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 87 y 90 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, dentro de los 2 meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Firmado: P. S. El Secretario, M.^a Josefa Tabarés Fernández.
4281 2.375 ptas.

En la reclamación número 24/387/93, por el concepto de Transmisiones Patrimoniales, seguida en este Tribunal a instancia de García Pérez, Manuela, se ha dictado en 27 de septiembre de 1995, resolución en cuya parte dispositiva dice:

Este Tribunal en Sala, en sesión del día de la fecha y resolviendo en única instancia, acuerda: Estimar en parte esta reclamación y, en consecuencia, anular el acuerdo de comprobación de valores impugnado, y por consiguiente la liquidación complementaria en base al mismo practicada, debiendo la oficina gestora proceder a realizar una nueva comprobación por los Peritos de la Administración con titulación suficiente y adecuada que, conforme a cuanto se ha expuesto en el último considerando de la presente resolución deberá ser suficientemente razonada y fundamentada, sin perjuicio del derecho que asiste a la administración para servirse de alguno de los otros medios enumerados en el artículo 52 de la Ley General Tributaria.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 87 y 90 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, dentro de los 2 meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Firmado: P. S. El Secretario, M.^a Josefa Tabarés Fernández.
4282 3.500 ptas.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales

Don Manuel A. González Colino, Director en funciones de la Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 59 de la L.R.J.-P.A.C., de 26 de noviembre (BOE 27.11.92) y utilizando el procedimiento previsto en el número 4 del citado artículo, se comunica que se ha dictado el siguiente acuerdo:

-Contra resolución del acta de infracción número 35/95 a la empresa Cimentaciones y Estructuras Leonesas, S.L., domiciliada en calle La Bañeza, 10, piso 2.º, de León, por infracción del artículo 193 de la O.M. de 28 de agosto de 1970 y artículos 20.3 y 23 de la O.M. de 9 de marzo de 1971, imponiéndose la sanción de quinientas mil cien pesetas (500.100 pesetas).

Haciéndole saber que la presente resolución agota la vía administrativa, pudiendo, no obstante, si se desea recurrir, interponerse en el plazo de dos meses, recurso contencioso administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Para que sirva de notificación en forma a la empresa antes citada y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 24 de abril de 1996.—Manuel Angel González Colino.

Don Manuel A. González Colino, Director en funciones de la Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 59 de la L.R.J.-P.A.C., de 26 de noviembre (BOE 27.11.92) y utilizando el procedimiento previsto en el número 4 del citado artículo, se comunica que se ha dictado el siguiente acuerdo:

—Acta de infracción número 172/96, Construcciones Carluán, S.L., domiciliada en calle Orozco, 39, 1.º, por infracción del artículo 49 de la Ley 8/88, de infracciones y sanciones en el Orden Social, imponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 pesetas).

Haciéndole saber que la presente resolución agota la vía administrativa, pudiendo, no obstante, si se desea recurrir, interponerse en el plazo de dos meses, recurso contencioso administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Para que sirva de notificación en forma a la empresa antes citada y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 24 de abril de 1996.—Manuel Angel González Colino.

Don Manuel Angel González Colino, Secretario General de la Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 59 de la L.R.J.-P.A.C., de 26 de noviembre (BOE 27.11.92) y utilizando el procedimiento previsto en el número 4 del citado artículo, se comunica que se ha dictado el siguiente acuerdo:

—Acta de infracción número 257/96, a la empresa Bamovil, S.A., domiciliada en Ctra. Madrid-Coruña, Km. 304, por infracción del artículo 28.3 de la Ley 8/88, de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, imponiéndose una sanción de quinientas diez mil pesetas (510.000 pesetas).

Haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso ordinario ante el Ilmo. señor Director General de Empleo, en el término de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a las empresas antes citadas y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León, a 25 de abril de 1996.—Manuel Angel González Colino.

4403

8.500 ptas.

Don Manuel Angel González Colino, Secretario General de la Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 59 de la L.R.J.-P.A.C., de 26 de noviembre (BOE 27.11.92) y utilizando el procedimiento previsto en el número 4 del citado artículo, se comunica que se ha dictado el siguiente acuerdo:

—Contra resolución del acta de infracción número 149T/94, a la empresa Marina Sánchez-Gil Granados, como responsable subsidiaria de la trabajadora Carmen García Andrés, domiciliada en calle Antonio Valbuena, 1, de León, por infracción del artículo

30.3.1 de la Ley 8/88, de 7 de abril (BOE 15.04.88), imponiéndose la sanción de extinción del derecho al percibo de las prestaciones de desempleo con devolución de las cantidades indebidamente percibidas.

Haciéndole saber que la presente resolución agota la vía administrativa, pudiendo no obstante, si se desea recurrir, interponerse en el plazo de dos meses, recurso contencioso administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Para que sirva de notificación en forma a la empresa antes citada y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 9 de abril de 1996.—Manuel Angel González Colino.

Don Manuel Angel González Colino, Secretario General de la Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 59 de la L.R.J.-P.A.C., de 26 de noviembre (BOE 27.11.92) y utilizando el procedimiento previsto en el número 4 del citado artículo, se comunica que se ha dictado el siguiente acuerdo:

—Acta de infracción número 2340/95, a la empresa La Plaza, C.B., domiciliada en avenida de la Facultad de Veterinaria (Plaza de Toros), por infracción del artículo 49 de la Ley 8/88, de infracciones y sanciones en el Orden Social, imponiéndose una sanción de quinientas diez mil pesetas (510.000 pesetas).

Haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso ordinario ante el Ilmo. señor Director General de la Inspección, en el término de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la empresa antes citada y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 9 de abril de 1996.—Manuel Angel González Colino.

3807

6.125 ptas.

Don Manuel Angel González Colino, Director en funciones de la Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 59 de la L.R.J.-P.A.C. de 26 de noviembre de 1992 (BOE 27.11) y utilizando el procedimiento previsto en el número 4 del citado artículo, se comunica que, en recursos de alzada y ordinarios interpuestos, han recaído las siguientes resoluciones:

Contra resolución al acta ISS número 1.351/93. Expte. 854/93, a la empresa Segurisa, S.A., domiciliada en calle Maestro Odón Alonso, 3, de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril (BOE 15.4.88), en relación con el artículo 4 de la O.M. de 1 de marzo de 1983 (BOE 7.3.83), imponiéndose una sanción de ciento cincuenta y cinco mil pesetas (155.000 pesetas).

Contra resolución al acta ISS número 2.793/93. Expte. 1966/93, a la empresa Talvasa Transportes, S.L., domiciliada en Ctra. León-Valladolid, Km. 5, de Valdelafuente (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril (BOE 15.4.88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Dcto. 2065/74, de 30 de mayo (BOE 20 y 22.7.74), imponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 pesetas).

Contra resolución al acta ISS número 2.794/93. Expte. 1.967/93, a la empresa Talvasa Transportes, S.L., domiciliada en Ctra. León-Valladolid, Km. 5, de Valdelafuente (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril (BOE 15.4.88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Dcto.

2065/74, de 30 de mayo (BOE 20 y 22.7.74), imponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 pesetas).

Contra resolución al acta ISS número 3.183/93. Expte. 2.237/93, a la empresa Prosegur Cía. de Seguridad, S.A., domiciliada en Fernando G. Regueral, 6, de Armunia (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril (BOE 15.4.88), en relación con el artículo 4 de la O.M. de 1.3.83 (BOE 7.3.83), imponiéndose una sanción de veinticinco mil pesetas (25.000 pesetas).

Contra resolución al acta ISS número 1.682/94. Expte. 1.340/94, a la empresa Exportadora Bañezana, S.A., domiciliada en calle Ramón y Cajal, 20, de La Bañeza (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril (BOE 15.4.88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Dcto. 2065/74, de 30 de mayo (BOE 20 y 22.7.74), imponiéndose una sanción de setenta y cinco mil pesetas (75.000 pesetas).

Haciéndoles saber que la presente resolución agota la vía administrativa, pudiendo no obstante, si se desea recurrir, interponerse en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Para que sirva de notificación en forma a las empresas antes citadas y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 12 de abril de 1996.—Manuel Angel González Colino.

3937

6.500 ptas.

* * *

Don Manuel Angel González Colino, Director en funciones de la Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 59 de la L.R.J.—P.A.C. de 26 de noviembre de 1992 (BOE 27-11) y utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, se comunica que por esta Dirección se han dictado los siguientes acuerdos:

—Acta ISS número 34/96. Expte. 52/96, a la empresa Transportes Feliz, S.L., domiciliada en calle Lago Carucedo, 16, 3.º de Ponferrada (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril (BOE 15.4.88), en relación con los artículos 15, 19, 103, 104 y 106 del RDL 1/94, de 20 de junio (BOE 29.6.94), imponiéndose una sanción de setenta y cinco mil pesetas (75.000 pesetas).

—Acta ISS número 2.242/95. Expte. 88/96, a la empresa Francisco Javier Ruiz Villar, domiciliada en avenida del Castillo, 5, de Ponferrada (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril (BOE 15.4.88), en relación con los artículos 15, 19, 103, 104 y 106 del RDL 1/94, de 20 de junio (BOE 29.6.94), imponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 pesetas).

—Acta ISS número 2.315/95. Expte. 91/96, a la empresa Sertrabi, S.L., domiciliada en calle Monasterio de Carracedo, 4, de Ponferrada (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril (BOE 15.4.88), en relación con los artículos 15, 19, 26, 103, 104 y 106 del RDL 1/94, de 20 de junio (BOE 29.6.94), imponiéndose una sanción de trescientas cincuenta mil pesetas (350.000 pesetas).

—Acta ISS número 2.359/95. Expte. 97/96, a la empresa La Plaza, C.B., domiciliada en avenida Facultad de Veterinaria (plaza Toros), de León, por infracción del artículo 12 y artículo 14.1.2 de la Ley 8/88, de 7 de abril (BOE 15.4.88), en relación con los artículos 100 y 102 del RDL 1/94 de 20 de junio (BOE 29.6.94), modificándose la sanción a ciento sesenta mil pesetas (160.000 pesetas).

—Acta ISS número 2.371/95. Expte. 101/96, a la empresa Froilán Alvarez Silvano, domiciliada en avenida Doctor Fleming, 11, de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de

abril (BOE 15.4.88), en relación con los artículos 15, 19, 103, 104 y 106 del RDL 1/94, de 20 de junio (BOE 29.6.94), imponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 pesetas).

—Acta ISS número 2.483/95. Expte. 104/96, a la empresa Bumerang, S.A., domiciliada en avenida Aviación, 32, de La Virgen del Camino (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril (BOE 15.4.88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Dcto. 2065/74, de 30 de mayo (BOE 20 y 22.7.74), imponiéndose una sanción de quinientas mil pesetas (500.000 pesetas).

—Acta ISS número 2.520/95. Expte. 106/96, a la empresa Hijos de Alberto Fernández Alvarez, S.A., domiciliada en calle Burgo Nuevo, 17, de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril (BOE 15.4.88), en relación con los artículos 15, 19, 103, 104 y 106 del RDL 1/94, de 20 de junio (BOE 29.6.94), imponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 pesetas).

—Acta ISS número 2.214/95. Expte. 161/96, a la empresa Mito, C.B., domiciliada en calle Las Lilas, 6, de Villablino (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril (BOE 15.4.88), en relación con los artículos 15, 19, 26, 103, 104 y 106 del RDL 1/94, de 20 de junio (BOE 29.6.94), imponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 pesetas).

—Acta ISS número 2.279/95. Expte. 165/96, a la empresa Juan José Díez García, domiciliada en calle Conde de Toreno, 8, 1.º Izda., de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril (BOE 15.4.88), en relación con los artículos 15, 19, 26, 103, 104 y 106 del RDL 1/94, de 20 de junio (BOE 29.6.94), imponiéndose una sanción de ciento dos mil pesetas (102.000 pesetas).

—Acta ISS número 2.614/95. Expte. 186/96, a la empresa Gestora Leonesa de Hostelería, S.L., domiciliada en Ctra. León-Coyanzo, s/n, (Altos de Nava), de Navatejera (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril (BOE 15.4.88), en relación con el artículo 100.1 del RDL 1/94, de 20 de junio (BOE 29.6.94), imponiéndose una sanción de cien mil pesetas (100.000 pesetas).

—Acta ISS número 2.735/95. Expte. 200/96, a la empresa María de los Angeles Puente González, domiciliada en Corredera, 8, 1.º Izda. de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril (BOE 15.4.88), en relación con los artículos 12, 13 y 15 del RDL 1/94, de 20 de junio (BOE 29.6.94), imponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 pesetas).

—Acta ISS número 210/96. Expte. 238/96, a la empresa Estación de Servicio Lisarminia, S.L., domiciliada en San Emiliano (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril (BOE 15.4.88), en relación con los artículos 15, 19, 26, 103, 104 y 106 del RDL 1/94, de 20 de junio (BOE 29.6.94), procediéndose a la anulación del acta.

—Acta ISS número 339/95. Expte. 360/96, a la empresa Super Joven, S.L., domiciliada en calle Real, 29, de Fabero (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril (BOE 15.4.88), en relación con los artículos 100 y 102 del RDL 1/94, de 20 de junio (BOE 29.6.94), imponiéndose una sanción de doscientas cuarenta mil pesetas (240.000 pesetas).

—Acta ISS número 404/96. Expte. 390/96, a la empresa Ramón Andrés J. Pérez Boñar, domiciliada en calle Antolín López Peláez, 3, de Ponferrada (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril (BOE 15.4.88), en relación con los artículos 15, 19, 103, 104 y 106 del RDL 1/94, de 20 de junio (BOE 29.6.94), imponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 pesetas).

—Acta ISS número 508/96. Expte. 442/96, a la empresa Campecasa, S.L., domiciliada en calle Cantiguelas, s/n, de Benavides de Orbigo (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril (BOE 15.4.88), en relación con los artículos 15, 19, 26, 103, 104 y 106 del RDL 1/94, de 20 de junio (BOE

29.6.94), imponiéndose una sanción de setenta y cinco mil pesetas (75.000 pesetas).

—Acta ISS número 465/96. Expte. 457/96, a la empresa Sancayo, S.L., domiciliada en calle De Otero, 2 Izda., de Fabero (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril (BOE 15.4.88), en relación con los artículos 15, 19, 26, 103, 104 y 106 del RDL 1/94, de 20 de junio (BOE 29.6.94), imponiéndose una sanción de trescientas cincuenta mil pesetas (350.000 pesetas).

Haciéndoles saber el derecho que les asiste para presentar recurso ordinario ante el señor Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social, en el término de un mes, contado desde el día siguiente de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a las empresas antes citadas y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 15 de abril de 1996.—Manuel Angel González Colino.

4014

15.625 ptas.

Don Manuel Angel González Colino, Secretario General de la Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 59 de la L.R.J.-P.A.C., de 26 de noviembre (BOE 27.11.92) y utilizando el procedimiento previsto en el número 4 del citado artículo, se comunica que se ha dictado el siguiente acuerdo:

—Contra resolución del acta de infracción número 148t/94, a la empresa Marina Sánchez-Gil Granados, responsable subsidiaria del acta de referencia, domiciliada en calle Antonio Valbuena, 1, de León, por infracción del artículo 30.3.1. de la Ley 8/88, de 7 de abril, imponiéndose una sanción de extinción del derecho al percibo de las prestaciones de desempleo con devolución de las cantidades indebidamente percibidas.

Haciéndole saber que la presente resolución agota la vía administrativa, pudiendo, no obstante, si se desea recurrir, interponerse en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Para que sirva de notificación en forma a la empresa antes citada y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 15 de abril de 1996.

Don Manuel Angel González Colino, Secretario General de la Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 59 de la L.R.J.-P.A.C., de 26 de noviembre (BOE 27.11.92) y utilizando el procedimiento previsto en el número 4 del citado artículo, se comunica que se ha dictado el siguiente acuerdo:

—Acta de infracción número 457/96, a la empresa Sancayo, S.L., domiciliada en calle De Otero, 1, 2.º izda. de Fabero, por infracción del artículo 49.1 de la Ley 8/88, de infracciones y sanciones en el Orden Social, imponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 pesetas).

Haciéndole saber el derecho que les asiste para presentar recurso ordinario ante el Ilmo. señor Director General de Inspección, en el término de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la empresa antes citada y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 15 de abril de 1996.

4015

5.750 ptas.

Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Duero

Secretaría General

Doña María del Rosario Fraile Alonso, DNI 10.125.975, con domicilio en 24760, San Esteban de Nogales (León), solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas mediante la realización de un pozo.

INFORMACION PUBLICA

La descripción de las obras es la siguiente:

Realización de un pozo cuyas dimensiones son 5 m. de profundidad 12,2 m. de diámetro, revestido con tubos de hormigón.

El caudal de agua solicitado es de 0,76 l/s. de caudal medio equivalente, siendo el método de extracción del agua a través de un grupo moto bomba de 2 CV.

La finalidad del aprovechamiento es para riego de 1,26 Has. y está ubicado en la parcela número 43, polígono 2, localidad San Esteban de Nogales (León), t.m. el mismo.

Las aguas así captadas se prevén tomar de la Unidad Hidrográfica número 6.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de San Esteban de Nogales (León), o ante esta Secretaría General de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, hallándose de manifiesto el expediente de referencia (CP 22218-LE) en la Comisaría de Aguas de esta Confederación (oficina destacada), calle Burgo Nuevo, 5, León.

Valladolid, 29 de abril de 1996.—El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

4657

4.000 ptas.

Vidal Ferrero, S.L., con domicilio en San Vicente Mártir, 5, 24004, León, solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero, la preceptiva autorización, para efectuar la extracción de 3.600 m.³ de áridos en cauce del río Orbigo, en los t.m.m. de San Pelayo y Villoria de Orbigo (León), sitio "El Requejo".

INFORMACION PUBLICA

Los áridos serán destinado a venta.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en las Alcaldías de Castrillo de San Pelayo y Villoria de Orbigo (León), o ante esta Secretaría General, calle Muro, 5-47004 de Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia (EA-9/96).

Valladolid, 29 de abril de 1996.—El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

4658

2.750 ptas.

Graveras Guerra, S.A., con domicilio en calle Del Sol, 44, Astorga (León), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero, la preceptiva autorización, para efectuar la extracción de 19.160 m.³ de áridos en zona de policía del río Tuerto en término municipal de Valderrey (León), sitio Pozas.

INFORMACION PUBLICA

Los áridos serán destinados a las venta.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Valderrey, o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia (E.A. 45/96).

Valladolid, 29 de abril de 1996.—El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

4659 2.625 ptas.

Peryflor, S.A., con domicilio en Moisés de León, 12, León, solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero, la preceptiva autorización, para efectuar la extracción de 8.218,90 m.³ de áridos en el cauce y 895,32 m.³, en zona de policía del río Bernesga, en t.m. de Villaturiel (León), sitio "Los Linares, El Cachón y la Heredad".

INFORMACION PUBLICA

Los áridos serán destinados a las venta.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Villaturiel (León), o ante esta Secretaría General, calle Muro, 5-47004, de Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia (E.A. 39/96).

Valladolid, 29 de abril de 1996.—El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

4660 2.750 ptas.

Vidal Ferrero, S.L., con domicilio en San Vicente Mártir, 5, 4.º, León, solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero, la preceptiva autorización, para efectuar la extracción de 400 m.³ de áridos en el cauce del Orbigo, en t.m. de Villazala (León), sitio "La Barca".

INFORMACION PUBLICA

Los áridos serán destinados a uso propio.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Villazala (León), o ante esta Secretaría General, calle Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia (E.A. 38/96).

Valladolid, 29 de abril de 1996.—El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

4661 2.621 ptas.

Graveras Calderón, S.L., con domicilio en Cebrones del Río (León), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero, la preceptiva autorización, para efectuar la extracción de 7.044,18 m.³ de áridos en el cauce del río Tuerto, en t.m. de Soto de la Vega (León), sitio "La Guaña de Santa Colomba de la Vega".

INFORMACION PUBLICA

Los áridos serán destinados a venta.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Soto de la Vega (León), o ante esta Secretaría General, calle Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia (E.A. 36/96).

Valladolid, 29 de abril de 1996.—El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

4662 2.625 ptas.

Graveras Calderón, S.L., con domicilio en Cebrones del Río (León), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero, la preceptiva autorización, para efectuar la extracción de 8.123,125 m.³ de áridos en el cauce del río Orbigo, en t.m. de Roperuelos del Páramo (León), sitio "La Dehesa de las Mestajas".

INFORMACION PUBLICA

Los áridos serán destinados a venta.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Roperuelos del Páramo (León), o ante esta Secretaría General, calle Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia (E.A. 35/96).

Valladolid, 29 de abril de 1996.—El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

4663 2.625 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamientos

LEON

El Pleno municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de mayo de 1996, acordó aprobar definitivamente la modificación puntual del Plan Parcial del Polígono "La Palomera", presentada por don Pedro A. Cañas Represa, como Presidente de la Junta de Compensación del mismo, y redactada por el Arquitecto don Pablo Vicente Herranz, relativa a la parcela 15.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 del TRLS y artículo 139.4 del RPU.

Contra el acto que se publica, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sala de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de la publicación del presente anuncio, previa comunicación a la Administración Pública.

León, 17 de mayo de 1996.—El Alcalde, Julio-César Rodrigo de Santiago.

5584 2.250 ptas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público que por resolución de esta Alcaldía-

Presidencia de 15 de mayo de 1996, ha sido designado con el carácter de personal eventual, como Asesor de Promoción Económica Municipal, doña Begoña Gonzalo Orden, con DNI n.º 9.771.176-V, la cual percibirá como retribución bruta anual por sus servicios la cantidad de 6.029.838 pesetas.

León, 15 de mayo de 1996.—El Alcalde, Julio-César Rodrigo de Santiago.

5585 1.375 ptas.

VEGA DE ESPINAREDA

Por don Marco Antonio Sosa Fernández, en representación de "Explosivos de Vega, S.L.", se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de "Depósito Comercial de Productos Explosivos", sito en el paraje denominado El Vesullo, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de la Comunidad de Castilla y León, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de quince días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Vega de Espinareda, 21 de mayo de 1996.—El Alcalde (ilegible).

5536 1.875 ptas.

SANTA MARIA DE ORDAS

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo provisional de imposición y ordenación de Contribuciones Especiales, por razón de la obra de "Pavimentación de calles en Riocastrillo de Ordás", adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 28 de marzo de 1996, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se declara el mismo elevado automáticamente a definitivo, publicándose el texto íntegro del acuerdo provisional elevado a definitivo.

III.—EXPEDIENTE DE IMPOSICION Y ORDENACION DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES PARA LA FINANCIACION DE LA OBRA "PAVIMENTACION DE CALLES EN RIOCASTRILLO DE ORDAS":

Instruido expediente con el fin de financiar parcialmente las obras de "Pavimentación de calles en Riocastrillo de Ordás", el Pleno del Ayuntamiento por unanimidad de sus miembros presentes, que son siete de los siete que legalmente está compuesto, adopta provisionalmente acuerdo de imposición y ordenación de Contribuciones Especiales, para la financiación de la referida obra de "Pavimentación de calles en Riocastrillo de Ordás". Así pues, una vez instruido el citado expediente, y constanding en el mismo los informes pertinentes, de forma unánime como se señala anteriormente, el Pleno acuerda:

Primero.—Imponer Contribuciones Especiales por razón de las obras de "Pavimentación de calles en Riocastrillo de Ordás", cuyo establecimiento y exigencia se legitima por el aumento de valor de los inmuebles del área beneficiada.

Segundo.—Ordenar el tributo concreto para la determinación de sus elementos necesarios en la forma siguiente:

a) Se cifra el coste de las obras en la siguiente cantidad: 4.342.500 pesetas, siendo el coste soportado por el Ayuntamiento de 1.085.625 pesetas.

b) Se fija la cantidad a repartir entre los beneficiarios en 705.656 pesetas, equivalente al 65% del coste que soporta el Ayuntamiento.

c) Se fijan como módulo de reparto los metros lineales de fachada de los inmuebles afectados por la pavimentación.

d) Se aprueba la relación de sujetos pasivos y cuotas individuales a satisfacer, en los términos en que aparecen en el expediente. La cuota por metro lineal de fachada, ascenderá a la cantidad resultante de dividir la cantidad a repartir entre los beneficiarios, entre los metros lineales de fachada de los inmuebles afectados.

e) En lo no previsto en este acuerdo, rige la Ordenanza General de Contribuciones Especiales vigente.

Tercero.—Si no se producen reclamaciones, el acuerdo provisional se considerará aprobado definitivamente, notificándose individualmente a cada sujeto pasivo las cuotas que correspondan, si fuese conocido y, en su defecto, mediante edictos.

Cuarto.—Exponer al público durante el plazo de treinta días hábiles, el presente acuerdo y su expediente, a través de anuncios que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, a fin de que los interesados puedan examinarlos y formular, en relación a los mismos, cuantas reclamaciones y alegaciones estimen oportunas; asimismo, durante el periodo de exposición al público los propietarios o titulares afectados por la realización de las obras podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes.

Contra el acuerdo a que se refiere esta publicación, que pone fin a la vía administrativa según lo establecido en el artículo 109 c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, dentro de los dos meses siguientes a su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, previa comunicación a este Ayuntamiento del propósito de interponer el referido recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la citada Ley, todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime oportuno ejercitar.

Santa María de Ordás, 27 de mayo de 1996.—El Alcalde, Severino González Pérez.

5557 2.219 ptas.

CEBANICO

No habiéndose producido durante el periodo de exposición pública reclamaciones contra el acuerdo provisional de Imposición y Ordenación de Contribuciones Especiales por razón de la obra de "Pavimentación de calles en La Riba y Quintanilla de Almanza", de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo y la Ordenanza reguladora quedan elevados a definitivos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo citado, se publica a continuación el texto íntegro de la Ordenanza reguladora de los tributos, texto anexo al presente escrito.

ANEXO QUE SE CITA

Imposición y ordenación de Contribuciones Especiales.

Hecho imponible.—Lo constituye la obtención por el sujeto pasivo de un beneficio o un aumento de valor de sus bienes como consecuencia de la realización de las obras de "Pavimentación de calles en La Riba y Quintanilla de Almanza".

Sujetos pasivos.—Lo son las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, especialmente beneficiadas por la realización de las obras que originan la obligación de contribuir, considerando en este caso como sujetos pasivos y responsables a los propietarios de los inmuebles afectados en el momento del devengo.

Coste de las obras.—El coste total de las obras asciende a 5.864.706 pesetas, del que deduciendo 2.800.000 pesetas de subvención, resulta un importe de 3.064.706 pesetas, a soportar por el Ayuntamiento.

Base imponible.—La constituye el resultado de aplicar al importe de las obras a soportar por el Ayuntamiento el 90%, por lo que la cantidad a repartir por Contribuciones Especiales entre los beneficiarios de la obra es de 2.758.235 pesetas.

Cuotas.—La base imponible se repartirá entre los sujetos pasivos, se establecen como módulo de reparto los metros lineales de fachada de los inmuebles especialmente beneficiados por la obra.

Beneficios fiscales.—No se reconocerán otros beneficios fiscales que los que vengan establecidos por disposiciones con rango de Ley o por tratados o convenios internacionales. Quienes se consideren con derecho a un beneficio fiscal, lo harán constar expresamente así ante el Ayuntamiento, con expresa mención del precepto en que consideren amparado su derecho. En el supuesto de que se reconozcan, las cuotas que hubiesen podido corresponder a los beneficiarios o, en su caso, el importe de las bonificaciones no podrán ser objeto de distribución entre los demás sujetos pasivos.

Periodo impositivo-devengo-ingreso.—Las Contribuciones Especiales se devengan en el momento en que las obras se hayan ejecutado. Los ingresos de las cuotas se efectuarán en los plazos previstos en el Reglamento General de Recaudación cuando el Ayuntamiento requiera el pago a los sujetos pasivos.

Ordenación de las Contribuciones Especiales.—Según los datos obrantes antes relacionados, el coste previsto de las obras a soportar por el Ayuntamiento asciende a 3.064.706 pesetas. La cantidad a repartir entre los vecinos asciende a 2.758.235 pesetas, resultantes de aplicar al coste de las obras el 90% y siendo el módulo de reparto los metros lineales de fachada de los inmuebles afectados.

Localidad de La Riba: 1.792.853 pesetas.

Localidad de Quintanilla: 965.389 pesetas.

En cuanto a la localidad de La Riba, los metros afectados son 479, resultando un precio de 3.743 pesetas por metro.

En cuanto a la localidad de Quintanilla la aportación económica va a ser efectuada por la Junta Vecinal.

Imposición y ordenación de Contribuciones Especiales.—Se efectúa conforme a lo dispuesto en los artículos 28 a 37 de la Ley 39/88 de Haciendas Locales, dándose por reproducido en este texto y aplicables en todo lo relativo a la determinación del hecho imponible, sujeto pasivo responsable, exenciones, reducciones, base imponible y liquidable, tipo de gravamen, cuota, periodo impositivo, devengo y regímenes de declaración de ingreso.

Diligencia.—Para hacer constar que la presente Ordenanza fue aprobada inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 7 de febrero de 1996, y expuesta al público durante treinta días, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, de 17 de febrero de 1996, sin que se produjeran reclamaciones, entendiéndose aprobado definitivamente el acuerdo provisional, entrando en vigor y comenzando su aplicación una vez que sea publicado el texto íntegro en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, conforme a lo dispuesto en la Ley de Haciendas Locales.

En todo lo no previsto en este acuerdo regirá la Ordenanza de Contribuciones Especiales de este Ayuntamiento. Contra los acuerdos definitivos a que se refiere esta publicación, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en plazo de 2 meses, contados a partir del siguiente día a su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y con arreglo a las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Cebanico, 23 de mayo de 1996.—La Alcaldesa (ilegible).

5558

2.781 ptas.

CISTIerna

Por don Luis Alvarado Alonso se interesa licencia municipal para el ejercicio de actividad dedicada a Bar Terraza, en La Casilla, Km. 57, Carretera León-Santander, de este término municipal.

Por lo que, a tenor de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, y Decreto 159/1994, de 14 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León para la aplicación de la Ley de Actividades Clasificadas, se hace público, para que todo aquél que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad, pueda ejercer el derecho a formular alegaciones u observaciones que consideren oportunas en el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Cistierna, 24 de mayo de 1996.—El Alcalde-Presidente, Emilio Gutiérrez Fernández.

5559

2.125 ptas.

VILLAfranCA DEL BIERZO

DECRETO DE ALCALDIA

Habiéndose celebrado Convenio entre la Administración General del Estado y el Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo, en aplicación del artículo 38.4.b) de la Ley 30/1992, en uso de las facultades legales que me asisten, asistido del señor Secretario General, don Evaristo Crespo Rodríguez, vengo a resolver:

Primero y único. Dar cumplimiento a lo prevenido en la cláusula sexta del referido Convenio, solicitando del Excmo. Gobernador Civil la publicación del texto íntegro del Convenio de anterior referencia en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA; insertando copia del mismo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Villafranca del Bierzo, 24 de mayo de 1996.—El Alcalde-Presidente, Agustín García Millán.—Ante mí, el Secretario General, Evaristo Crespo Rodríguez.

* * *

CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACION GENERAL DEL ESTADO Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLAfranCA DEL BIERZO

En aplicación del artículo 38.4.b) de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Madrid a 23 de abril de 1996.

Reunidos

Don Juan Lerma Blasco, Ministro para las Administraciones Públicas, en representación de la Administración General del Estado, y

Don Agustín García Millán, Alcalde del Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo (provincia de León), en representación de dicho Ayuntamiento.

Actúan en el ejercicio de las competencias que respectivamente tienen atribuidas, por una parte, por el Real Decreto 221/1987, de 20 de febrero, por el que se determina la estructura orgánica básica del Ministerio para las Administraciones Públicas "Boletín Oficial del Estado" (BOE) número 45, de 21 de febrero de 1987] y por el Acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de febrero de 1996 para la formalización con las entidades que integran la Administración Local de los convenios previstos en el artículo 38.4.b de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y por la otra parte, por la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local (BOE número 80, de 3 de abril de 1985) y por el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (BOE números 96 y 97, de 22 y 23 de abril de 1985).

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad con la que cada uno interviene, así como la capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este Convenio, y al efecto

Exponen

El artículo 38.4.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE número 285, de 27 de noviembre de 1992) establece que las solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a los órganos de las Administraciones Públicas podrán presentarse en los registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, o a la de alguna de las entidades que integran la Administración Local si, en este último caso, se hubiese suscrito el oportuno Convenio.

La mencionada regulación supone un evidente avance en la línea de facilitar las relaciones de los ciudadanos con la pluralidad de Administraciones Públicas que coexisten en nuestro país y un importante instrumento de la necesaria cooperación entre aquéllas.

El Convenio que hoy se suscribe lleva a efecto la voluntad de las Administraciones intervinientes de posibilitar el que los ciudadanos puedan presentar los documentos que dirigen a cualquier órgano o entidad de la Administración General del Estado en los Registros del Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo.

En consecuencia, las Administraciones intervinientes proceden a la formalización del presente Convenio de acuerdo con las siguientes

Cláusulas

Primera.—El objeto del Convenio es permitir a los ciudadanos que presenten en los Registros del Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a la Administración General del Estado y a las Entidades de Derecho Público con personalidad jurídica propia, vinculadas o dependientes de aquélla.

Segunda.—La fecha de entrada en los Registros del Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo de las solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a la Administración General del Estado y a las entidades de Derecho Público vinculadas o dependientes de aquélla será válida a los efectos de cumplimiento de plazos por los interesados, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y especialmente en el segundo párrafo de su apartado cuarto.

Tercera.—El Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo se compromete a:

a) Admitir en sus Registros cualesquiera solicitudes, escritos o comunicaciones dirigidos a los órganos de la Administración General del Estado o a las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de aquélla, con independencia de su localización territorial.

b) Dejar constancia en sus Registros de la entrada de las solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a la Administración General del Estado, con indicación en sus asientos de su número, epígrafe expresivo de su naturaleza, fecha de entrada, la fecha y hora de su presentación, interesado u órgano administrativo remitente, persona u órgano administrativo al que se dirige, así como una referencia al contenido del escrito o comunicación que se registra.

c) Remitir inmediatamente los documentos, una vez registrados, y en todo caso dentro de los tres días siguientes a su recepción, directamente a los órganos o entidades destinatarios de los mismos. Dicha remisión se efectuará por los medios más apropiados para que su recepción se produzca con la mayor brevedad posible, con especial utilización de medios informáticos, electrónicos y telemáticos en los supuestos en que sea posible y se cumplan los requisitos y garantías exigidos por la Ley 30/1992, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta.—La Administración General del Estado se compromete a:

a) Proporcionar al Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo, a través del Ministerio para las Administraciones Públicas, información sobre los órganos y entidades que integran o están vinculados o dependientes de la Administración General del Estado, así como a actualizarla periódicamente.

b) Facilitar al Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo, a través del Ministerio para las Administraciones Públicas, instrumentos de información al ciudadano sobre las funciones y actividades de la Administración General del Estado y las entidades de Derecho Público vinculadas o dependientes de aquélla.

c) Prestar asistencia técnica y colaboración sobre organización e informatización de los Registros.

Quinta.—Las Administraciones intervinientes se comprometen a comunicarse mutuamente cualquier medida de informatización de los Registros que pueda afectar a la compatibilidad de los sistemas de intercomunicación, y a negociar y formalizar en su momento el correspondiente convenio de colaboración que garantice la compatibilidad informática y la coordinación de sus respectivos Registros.

Sexta.—El plazo de vigencia del presente Convenio es de cuatro años contados desde el día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, plazo que será automáticamente prorrogado por otros cuatro años salvo denuncia expresa de alguna de las Administraciones intervinientes realizada con una antelación mínima de tres meses a la fecha de extinción.

También podrá extinguirse la vigencia del Convenio por el mutuo acuerdo de las Administraciones intervinientes, así como por decisión unilateral de alguna de ellas cuando se produzca por la otra un incumplimiento grave acreditado de las obligaciones asumidas.

Tanto la formalización del Convenio como cualquiera de los supuestos de su extinción serán objeto de publicación en el *Boletín Oficial del Estado*, en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo.

Séptima.—Las dudas y controversias que puedan surgir en la interpretación y aplicación de este Convenio serán resueltas con carácter ejecutivo por el Ministro para las Administraciones Públicas.

En todo caso, dichas resoluciones serán recurribles ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

El Ministro para las Administraciones Públicas, Juan Lerma Blasco.—El Alcalde del Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo, Agustín García Millán.

5608

5.063 ptas.

ASTORGA

El Ayuntamiento de Astorga, mediante resolución de la Alcaldía número 34/96, de fecha 27 de mayo de 1996, y en cumplimiento de la base cuarta de la convocatoria hecha pública para cubrir mediante el sistema de concurso-oposición libre una plaza de Guardia de Policía Local, más las que queden vacantes hasta el día en que finalicen los ejercicios de la oposición, ha resuelto aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en la referida convocatoria.

Aspirantes admitidos

Alija Esteban, José Antonio; DNI n.º 15.380.575-S

Alonso Domínguez, Crescencio; DNI n.º 10.202.734-A

Arroyo Sánchez, Liberto; DNI n.º 10.083.118-X

Cabrera Pérez, Roberto; DNI n.º 44.426.296-W

Cenador Fernández, Manuel; DNI n.º 10.199.902-T

Escapa Martínez, Mariano; DNI n.º 71.422.086-W
 Fernández Fernández, Eduardo; DNI n.º 10.090.316-D
 Fernández Muñoz Alejandro; DNI n.º 9.773.680-Z
 Fuertes Pozuelo, José Andrés; DNI n.º 10.196.184-P
 Galante Becerril, José Javier; DNI n.º 34.090.172-D
 García García Javier; DNI n.º 10.201.612-P
 González de la Iglesia, Eloy; DNI n.º 10.198.898-P
 González Méndez, Alvaro; DNI n.º 9.781.724-P
 González Ramos, José Pedro; DNI n.º 10.202.414-M
 López Santos, José Manuel; DNI n.º 9.777.631-D
 Muñiz García, Jesús Manuel; DNI n.º 9.767.618-R
 Núñez Martínez, Lorenzo; DNI n.º 10.201.881-R
 Pardo Peña, José Luis; DNI n.º 10.083.422-S
 Pérez Estarriol, José Ramón; DNI n.º 10.202.801-R
 Prieto Otero, Gregorio; DNI n.º 9.771.063-L
 Rivas García, Roberto Carlos; DNI n.º 32.677.263-J.
 Rodríguez López, Miguel Angel; DNI n.º 11.966.353-M
 Rubio Pérez, Juan Antonio; DNI n.º 9.790.183-A
 Santos Fernández, Faustino Tomás; DNI n.º 9.301.970-B
 Suárez Cabañas, Julio César; DNI n.º 9.784.776-R
 Suárez Suárez, José Alberto; DNI n.º 10.198.443-J
 Toral Delgado, Pedro; DNI n.º 10.201.576
 Villalibre García, José Miguel; DNI n.º 10.200.695-B
 Zorita Morán, Juan Carlos; DNI n.º 9.795.455-P
 Zumenta Morán, José David; DNI n.º 10.200.699-S

Aspirantes excluidos

a) Por no reunir el requisito de poseer el permiso de conducción de vehículos de la clase A-2, a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias (07.03.96):

García Riesco, Joaquín Vicente; DNI n.º 10.195.408-Z

b) Por haber presentado la instancia fuera del plazo señalado:

Pantín Tascón, Daniel; DNI n.º 9.775.796

c) Por no haber abonado los derechos de examen.

Ninguno.

Igualmente la Alcaldía Presidencia acuerda aprobar la composición del Tribunal encargado de juzgar las pruebas selectivas y que de acuerdo con las bases estará constituido como sigue:

Presidente:

Titular: Don Joaquín Carro Calvo.

Suplente: Marcelino Guerrero Amez.

Vocales:

Un representante del profesorado.

Titular: Doña María Teresa Villar Capellán.

Suplente: Doña Adelina Rodríguez Alvarez.

Un representante de la Junta de Castilla y León.

Titular: Don Manuel Segurado Lozano.

Suplente: Don Santiago Mallada Prieto.

El Jefe de la Policía Local.

Titular: Don Alejandro Martínez Gallo.

Suplente: Don José fuertes Vega.

Un Funcionario de Carretera.

Titular: Don Alvaro Turienzo Fuente.

Suplente: Doña María Jesús García Postigo.

Un representante de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Titular: Don Salvador Vidal Varela.

Suplente: Don Luis Fernández García.

Un representante Sindical

Titular: Don Manuel Oviedo Pereira.

Suplente: Don José Antonio Berciano Valderrey.

Secretario:

Titular: Don José María García Sánchez.

Suplente: Doña María del Pilar Castro Expósito.

La fase de concurso se llevará a cabo el día 24 de junio de 1996, en la Casa Consistorial a las diez horas, pudiendo los opositores presentar antes de este día los documentos a valorar en el concurso y que no hubieran presentado en su momento, estando expedidos en todo caso antes del día en que finalizó el plazo de presentación de instancias.

El día, hora y lugar de celebración de los restantes ejercicios, se hará público con la antelación prevista legalmente, en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y en el lugar de celebración de las pruebas.

Astorga, 29 de mayo de 1996.-El Alcalde, Juan José Alonso Peradores.

5653

6.000 ptas.

Entidades Menores

Juntas Vecinales

GAVILANES Y PALAZUELO DE ORBIGO

Por mutuo acuerdo de las Juntas Vecinales, se subastarán las hierbas y rastrojeras de los campos comunales secanos y regadíos, así como las tierras de regadío particulares de los vecinos de dichos pueblos.

Los pliegos de condiciones para concursar estarán a disposición del público en general en casa de los presidentes de dichos pueblos.

La subasta se hará a pliego cerrado el domingo siguiente al día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a las 12.30 horas de la mañana.-Firmas (ilegibles).

5673

1.375 ptas.

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO UNO DE LEON

Doña María Antonia Caballero Treviño, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de León y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 356/95, seguidos a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., representado por el Procurador señor Muñiz Sánchez, contra don Camilo del Blanco de la Varga y otros, en reclamación de cantidad, y en los que con fecha 15 de febrero de 1996, se dictó providencia por la que se requería a los demandados para que dentro del término de 6 días presentase ante la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de las fincas embargadas.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a los demandados don Camilo del Blanco de la Varga, doña Amelia Gutiérrez Rando y don Fernando del Blanco de la Varga, declarados en rebeldía y en ignorado paradero, expido el presente en León a 9 de abril de 1996.-La Secretaria, María Antonia Caballero Treviño.

4306

2.335 ptas.

NUMERO DOS DE LEON

Don Juan Carlos Suárez Quiñones y Fernández, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 181/96 se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato de

la causante Antonia Vicente Rodríguez, que falleció en León el día 3 de diciembre de 1995, en estado de viuda de don Magín García García, sin haber otorgado testamento y sin dejar descendencia alguna, habiéndole premuerto también sus padres, expediente promovido por M.^a Celeste Vicente Calvo, y que se tramita con intervención del Ministerio Fiscal, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha se acordó la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, estrados de este Juzgado y de la naturaleza de la finada, anunciando su muerte sin testar y que las personas que reclaman su herencia son su hermana de doble vínculo llamada Cipriana Vicente Rodríguez y sus sobrinas, hijas de su hermano fallecido llamado Victorino, llamadas M.^a Celeste y Victorina Vicente Calvo, y se llama a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho para que dentro del término de treinta días comparezcan en este Juzgado y expediente para reclamarlo.

Dado en León a 16 de abril de 1996.—E/. Juan Carlos Suárez Quiñones y Fernández.—El Secretario (ilegible).

4243

2.750 ptas.

NUMERO TRES DE LEON

Cédula de requerimiento

Por tenerlo así acordado en resolución de esta fecha, la Ilma. señora Magistrada-Juez del Juzgado de Instrucción número tres de León, en juicio de faltas n.º 217/95, seguido por lesiones en agresión contra Laureano Diñeiro Fernández, con último domicilio conocido en León, calle Pérez Galdós, 4-1.º dcha., en León y en la actualidad en ignorado paradero, por medio del presente se requiere a mencionado condenado para que en el plazo de diez días a partir de la publicación se presentara ante este Juzgado a fin de requerirle al pago de indemnización y para el cumplimiento de la pena de nueve días de arresto menor, acordada en las presentes diligencias a que fue condenado en sentencia de fecha 10 de enero de 1996, apercibiéndole que de no comparecer en dicho plazo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de requerimiento en forma a mencionado condenado, en la actualidad en ignorado paradero, expido y firmo el presente en León a 15 de abril de 1996.—La Secretaria (ilegible).

4244

2.375 ptas.

* * *

Doña María Pilar Robles García, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio verbal civil bajo el número 418/95, en reclamación de 68.513 pesetas de principal más otras 40.000 pesetas que se presupuestan para intereses y costas, instados por Calzados Rosetti, S.L., representada por el Procurador señor Del Fueyo Alvarez contra don José Angel Rodríguez Alvarez, en paradero desconocido; en los que por resolución de fecha del presente he acordado el embargo de los vehículos matrículas LE-4881-M y LE-5979-T, propiedad del demandado hasta cubrir las sumas reclamadas.

Y para que sirva de notificación al demandado, en paradero desconocido, expido el presente que firmo en la ciudad de León a 19 de abril de 1996.—La Magistrada-Juez, M.^a del Pilar Robles García.—La Secretaria, M.^a Begoña González Sánchez.

4337

2.125 ptas.

NUMERO CUATRO DE LEON

Doña Irene Alvarez Basterrechea, Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León.

Hago saber: Que en los autos de juicio de tercería de mejor derecho n.º 21/96, que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia n.º 156.—En León a veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y seis. La Ilma. señora Irene Alvarez Basterrechea, Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León, ha visto los presentes autos de tercería de mejor derecho, seguidos con el número 21/96, a instancia de Fondo de Garantía Salarial dirigido por el Abogado de dicho organismo, contra los demandados Banco de Castilla, S.A., representado por la Procuradora doña Beatriz Sánchez Muñoz y dirigido por el Abogado don Juan Muñiz Bernuy y contra Natincó, S.A., rebelde en esta causa.

Fallo.—Que estimando la demanda interpuesta por la representación del Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro el mejor derecho del actor frente al ejecutante, en autos 199/95, de procedimiento judicial sumario del artículo 131 Ley Hipotecaria, para hacer efectivo su crédito de 656.010 pesetas correspondientes a los últimos 30 días de salarios, y declarar que con el producto del bien embargado, propiedad de la empresa deudora del Fondo de Garantía Salarial, Natincó, S.A., se le haga pago de dicha cantidad, sin hacer especial imposición de costas. Contra la presente, que no es firme, cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos ante la Audiencia Provincial de León, dentro del plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada rebelde, extiendo la presente que firmo en León a 8 de abril de 1996.—E/. Irene Alvarez Basterrechea.—La Secretaria (ilegible).

4284

4.125 ptas.

* * *

Don José Enrique García Presa, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 171/95, se tramita juicio de menor cuantía entre las partes que se dirá, en cuyos autos se ha dictado la siguiente:

Sentencia n.º 120

En León a doce de febrero de mil novecientos noventa y seis.

El Ilmo. señor don Agustín-Pedro Lobejón Martínez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León, ha visto los presentes autos de juicio de menor cuantía, seguidos con el número 171/95 a instancia de doña María del Rosario Ferreras Rivero, representada por el Procurador don Santiago González Varas y dirigido por el Letrado don Jesús Miguélez López, contra doña Margarita Otero Palacios y doña Covadonga Palacios Díaz, declaradas en rebeldía en reclamación de cantidad:

III.—Fallo

Que estimando totalmente la demanda formulada por la representación de doña María del Rosario Ferreras Rivero, debo condenar y condeno a doña Margarita Otero Palacios y doña Covadonga Palacios Díaz, a pagar a la actora la suma reclamada de 2.563.402 pesetas, más los intereses legales devengados conforme al anterior fundamento tercero, con imposición de costas a las referidas demandadas.

Contra esta resolución, que no es firme, cabe interponer recurso de apelación, en ambos efectos, dentro del plazo de cinco días para ante la Audiencia Provincial.

Dada la rebeldía de las demandadas, notifíquese esta resolución en la forma prevenida en los artículos 281 a 283 de la Ley Procesal Civil, salvo que la demandante solicite, conforme al artículo 769, que se efectúe personalmente.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a las demandadas, expido el presente edicto en León a 18 de abril de 1996.—E/. José Enrique García Presa.—La Secretaria (ilegible).

4296

4.625 ptas.

Don Agustín-Pedro Lobejón Martínez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de León.

Hago saber: Que en los autos de juicio tercería dominio 320/95 de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia n.º 191

En León a veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y seis.

La Ilma. señora doña Irene Alvarez Basterrechea, Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de León, ha visto los presentes autos civiles de Tercería de Dominio, seguidos por el cauce del juicio de menor cuantía con el número 320/95, a instancia de don José Manuel Martínez Moro, representado por la Procuradora doña M.ª Emma Muñoz Fernández y defendido por el Letrado don Luis Fernando Castañón González, contra "Banco Pastor, S.A.", representado por el Procurador don Emilio Alvarez-Prida Carrillo y dirigido por el Letrado don José M.ª Suárez González; don Manuel Freijo Pereda, representado por la Procuradora doña Margarita García Burón y don José Luis González Santín y doña Aurora Fernández García, en situación procesal de rebeldía.

III.—Fallo

Que desestimando en su totalidad la demanda interpuesta por la representación del actor don José-Manuel Martínez Moro, debo acordar y acuerdo el alzamiento de la suspensión existente y proseguir el apremio con respecto al inmueble descrito en el antecedente de hecho primero, con imposición de costas a la parte actora.

Contra esta resolución, que no tiene carácter de firme, cabe interponer en plazo de cinco días recurso de apelación en ambos efectos ante la Ilma. Audiencia Provincial.

Dada la rebeldía de los demás codemandados, notifíquese la presente conforme a los artículos 281 y 769 LEC.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, doña Aurora Fernández García y don José Luis González Santín, expido y firmo la presente en León a 17 de abril de 1996.—E/ (ilegible).—La Secretaria (ilegible).

4338

4.875 ptas.

Doña Irene Alvarez Basterrechea, Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 363/94 se tramita juicio verbal civil entre las partes que se dirá, en cuyos autos se ha dictado la siguiente:

Sentencia n.º 250

En León a quince de mayo de mil novecientos noventa y cinco.

El Ilmo. señor don Agustín-Pedro Lobejón Martínez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León, ha visto los presentes autos de juicio verbal civil, seguidos con el número 363/94 a instancia de Teledistribuciones León, S.L., representada por el Procurador don Ismael Díez Llamazares y dirigida por el Abogado don Victoriano Herrero Fresno, contra el demandado don José Antonio Suárez Díez, declarado rebelde, en reclamación de cantidad.

III.—Fallo.

Que estimando íntegramente la demanda formulada por la representación de Teledistribuciones León, S.L., debo condenar y condeno a don José Antonio Suárez Díez a pagar a la actora la suma reclamada de 16.713 pesetas, más los intereses legales devengados conforme al anterior fundamento tercero, y todo ello con imposición de costas al referido demandado.

Dada la rebeldía de éste, notifíquese esta resolución en la forma prevenida en los artículos 281 a 283 de la Ley Procesal Civil, salvo que la actora solicite se efectúe personalmente.

Contra la presente, que es firme, no cabe interponer recurso ordinario alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado expresado, que se encuentra en situación de rebeldía, expido el presente que firmo en León a 18 de abril de 1996.—E/ (ilegible).—La Secretaria (ilegible).

4340

4.375 ptas.

Cédula de emplazamiento

Por haberlo así acordado el Ilmo. señor Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de León, en resolución de esta fecha, dictada en los autos de juicio de menor cuantía seguidos con el número 426/95, a instancia de Honorino Moro Ordóñez, contra Edelfina Fernández Morán y otros, por la presente se emplaza a dicha parte demandada cuyo actual paradero y domicilio se ignoran, para que en término de diez días comparezca en los autos personándose en forma, en cuyo caso se le concederá otro plazo de diez días para contestar a la demanda, haciéndole saber que las copias de la demanda se encuentran en la Secretaría de este Juzgado.

En León a 19 de abril de 1996.—La Secretaria, Vicenta de la Rosa Prieto.

4339

1.875 ptas.

NUMERO CINCO DE LEON

Doña Pilar del Campo García, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número cinco de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil n.º 225/95 seguidos en este Juzgado y del que se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia.—En León a dieciocho de abril de mil novecientos noventa y seis.—Vistos por el Ilmo. señor don Teodoro González Sandoval, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cinco de los de León y su partido judicial, los presentes autos de juicio verbal civil 225/95 seguidos a instancia de UAP Ibérica, Compañía de Seguros Generales y Reaseguros, S.A., representada por el Procurador señor Fernández Cieza y defendida por el Letrado don Eduardo López Sendino contra don Alfonso de las Matas Arenales, representado por el Procurador señor Del Fuego Alvarez y defendido por el Letrado señor Martínez Illade y contra el Consorcio de Compensación de Seguros, defendido por el Letrado señor Guijo Toral, a los que se siguen acumulados los autos de juicio verbal 442/95 del Juzgado de Primera Instancia número ocho, promovidos por la misma demandante contra Fernando Santamaría Castro y González Saludes Hermanos, S.L., ambos en rebeldía procesal y contra la Aseguradora Metrópolis, representada por la Procuradora señora Taranilla Fernández y defendida por la Letrada señora López de la Calzada, sobre reclamación de cantidad.

Fallo.—Que estimando la demanda interpuesta por UAP Ibérica, Compañía de Seguros Generales y Reaseguros, S.A., contra don Alfonso de las Matas Arenales y el Consorcio de Compensación de Seguros, condeno al primero de ellos a satisfacer a la actora la cantidad de doscientas cuarenta mil novecientos ochenta pesetas (240.980) y, solidariamente con él, al Consorcio de Compensación de Seguros hasta la cantidad de ciento setenta mil novecientos ochenta pesetas (170.980) e intereses legales desde la interpelación judicial, así como al pago de las costas, excluyéndose de ellas las causadas por los también demandados don Fernando Santamaría Castro, González Saludes Hermanos,

S.L. y la Aseguradora Metrópolis, a quienes absuelvo de los pedidos de la demanda. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Fernando Santamaría Castro, expido el presente en León a 18 de abril de 1996.—La Secretaria, Pilar del Campo García.

4246

5.250 ptas.

* * *

Doña Pilar del Campo García, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número cinco de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil número 389/95 seguidos en este Juzgado y del que se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia.—En León a dieciséis de abril de, mil novecientos noventa y seis.—Vistos por el Ilmo. señor don Teodoro González Sandoval, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cinco de los de León y su partido judicial, los presentes autos de juicio verbal civil 389/95 seguidos a instancia de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, representada por la Procuradora señora Izquierdo Fernández y defendida por el Letrado señor Martínez Miguel contra Dionisio Fernández del Castillo y M.^a del Carmen Pérez Ugidos, en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad.

Fallo.—Que estimando la demanda interpuesta por Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, contra don Dionisio Fernández del Castillo y doña M.^a del Carmen Pérez Ugidos, condeno a estos últimos a satisfacer a la actora la cantidad de sesenta y ocho mil cuatrocientas pesetas (68.400) e intereses pactados así como al pago de las costas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes y en paradero desconocido, expido el presente en León a 17 de abril de 1996.—La Secretaria, Pilar del Campo García.

4341

3.500 ptas.

NUMERO SEIS DE LEON

Cédula de emplazamiento

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el Ilmo. señor Magistrado-Juez de este Juzgado, en demanda de juicio de cognición número 192/96 que se tramita en el mismo, a instancia de doña Gregoria Pérez Martínez, representado por el Procurador don Ismael Díez Llamazares, contra don José García Viejo, doña Faustina García Viejo y los demás herederos de don Nicomedes García González o quienes se consideren propietarios de la parcela 36 del polígono 2 del plano de concentración de Vegas del Condado, se emplaza mediante la presente a dichos demandados, cuyo domicilio se desconoce, para que en el plazo de nueve días comparezca en los autos, previniéndoles que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, teniendo en este Juzgado a su disposición las copias de la demanda y documentos a la misma acompañados.

León a 16 de abril de 1996.—El Secretario Judicial (ilegible).

4378

2.125 ptas.

* * *

Edicto notificación sentencia

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de esta ciudad de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio menor cuantía número 551/94M, seguidos en este Juzgado a instancia de don Jorge Juan Antuña García, Presidente de la Comunidad de Propietarios del edificio "Residencial Quevedo", P.^o de Salamanca, 45 y 47, de León, contra Desarrollo y Construcción Leonesa, S.A.

(Deycolesa), hoy en rebeldía procesal, consta la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia 113: En León a once de abril de mil novecientos noventa y seis.

Vistos por la Ilma. señora Magistrada-Juez de Primera Instancia número seis de León, doña Elena de Paz Bécares los presentes autos de menor cuantía 551/94 seguidos a instancia de don Jorge Juan Antuña García, en representación de la Comunidad de Propietarios del edificio Residencial Quevedo, representado por el Procurador señor Calvo Liste, asistido del Letrado señor Vives Hernández, contra la entidad Desarrollo y Construcción Leonesa, S.A. (Deycolesa), en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por don José Antuña García, en condición de Presidente comunitario en funciones y en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios del edificio "Residencial Quevedo", contra la sociedad mercantil Desarrollo y Construcción Leonesa, S.A., debo condenar y condeno a la parte demandada a que abone a la parte actora la cantidad de 926.636 pesetas, más los intereses legales y pago de costas procesales.

Notifíquese a la demandada en rebeldía conforme lo dispuesto en el artículo 769 de la LEC.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada Desarrollo y Construcción Leonesa, S.A., en rebeldía procesal y su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 22 de abril de 1996.—Firma (ilegible).

4379

5.000 ptas.

NUMERO SIETE DE LEON

En cumplimiento de lo acordado en providencia de esta fecha por la Magistrada-Juez de Primera Instancia e Instrucción número siete de León, doña M.^a Dolores González Hernando, se hace saber que en este Juzgado y con el número 58/96, se tramita expediente de jurisdicción voluntaria promovido por el Procurador don Javier Chamorro Rodríguez, sobre declaración de ausencia de doña Margarita Sanz Vergara, nacida el día 12 de junio de 1941, en Vallejo (Palencia), hija de Valeriana Sanz Vergara, casada con don Indalecio Pérez Martínez, en fecha 11 de junio de 1960, de cuyo matrimonio no hubo descendencia, teniendo el último domicilio hasta el día 7 de mayo de 1985 en Alija de la Ribera (León), del cual se ausentó, sin que hasta la fecha se hayan tenido noticias de su paradero, pese a las múltiples gestiones realizadas al efecto.

Lo que a los fines prevenidos en los artículos 2.042 siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los 193 y concordantes del Código Civil, se hace público mediante el presente edicto, el cual se publicará en los *Boletines Oficiales del Estado* y de esta Provincia, y en un periódico de Madrid y otro de León, así como por *Radio Nacional de España*, por dos veces y con intervalo de quince días, a los efectos legales y para que cualquier persona que lo considere oportuno pueda comparecer ante este Juzgado para ser oída en el mencionado expediente.

Dado en León a 19 de febrero de 1996.—La Magistrada-Juez (ilegible).—La Secretaria (ilegible).

4247

3.125 ptas.

* * *

Doña María Eugenia González Vallina, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número siete de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición a que se hace mención, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como siguen:

"Sentencia.—En León a dieciocho de abril de mil novecientos noventa y seis. Vistos por la Ilma. señora doña María Dolores González Hernando, Magistrada-Juez de Primera Instancia, número siete de León, los presentes autos de juicio de cognición número 560-A/95, seguidos a instancia de doña María Cristina Pérez Rodríguez, representada por la Procuradora doña Lourdes Díez Lago, contra don Alberto V. Díez Pablos y esposa, doña Engracia Tejerina Rodríguez, mayores de edad, de esta vecindad y hoy en ignorado paradero, sobre resolución de contrato de arrendamiento por falta de pago, y

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por la Procuradora doña Lourdes Díez Lago, en nombre y representación de doña María Cristina Pérez Rodríguez, contra los demandados don Alberto V. Díez Pablos y esposa doña Engracia Tejerina Rodríguez. 1.º—Debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento sobre la vivienda citada, que vincula a las partes, por falta de pago de las rentas y sus cantidades asimiladas; 2.º—Se condena a los demandados a los pagos de las cantidades debidas y las que se acrediten hasta el lanzamiento, en ejecución de sentencia. 3.º—Se decreta el desahucio de los demandados de la vivienda para su desalojo dentro del plazo y su posterior lanzamiento, todo ello con la imposición de las costas a los demandados. Contra la anterior sentencia, podrán las partes interponer recurso de apelación, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de esta ciudad, en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, y que será notificada a los demandados en rebeldía en la forma prevenida por la Ley, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados en rebeldía y su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido y firmo la presente, en León a 18 de abril de 1996.—Firma (ilegible).

4344

4.750 ptas.

* * *

Doña M.ª Eugenia González Vallina, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número siete de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio número 495/95 de que se hará mención, obran los particulares del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En León a treinta de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.

Vistos por la Ilma. señora doña María Dolores González Hernández, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número siete de León, los presentes autos de juicio de desahucio número 495/95, seguidos a instancia de doña Natividad Blanco Acevo, representada por la Procuradora señora Crespo Toral, y asistida del Letrado señor Luera Díez, contra doña María Eulalia Fernández Puente, sobre desahucio de local por falta de pago.

Fallo.—Que estimando como estimo la demanda interpuesta por doña Natividad Blanco Acevo, representada por la Procuradora señora Crespo Toral, y asistida del Letrado señor Luera Díez, contra doña Eulalia Fernández Puente, sobre desahucio de vivienda por falta de pago, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento citado en la demanda y haber lugar al desahucio solicitado, con apercibimiento de lanzamiento si no lo efectúa en el plazo legal, con expresa imposición de las costas a la parte demandada.

Contra la anterior sentencia, podrán las partes interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de León en el plazo de tres días.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada, expido y firmo la presente en León a 24 de abril de 1996.—La Secretaria, M.ª Eugenia González Vallina.

4380

4.000 ptas.

NUMERO OCHO DE LEON

Doña Pilar Sáez Gallego, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número ocho de los de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición n.º 81/95 sobre reclamación de cantidad, seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En León a quince de abril de mil novecientos noventa y seis.

Vistos por don Carlos Miguélez del Río, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho de León, los presentes autos de juicio de cognición número 81/95 a instancia de la entidad mercantil Carrocerías Ongallo, S.L., representada por el Procurador señor Gómez Morán Argüelles y defendida por la Letrada señora Velasco Martín, contra la entidad mercantil Carbones Santa Bárbara, S.L., en rebeldía en este procedimiento, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Estimo la demanda interpuesta por la entidad Carrocerías Ongallo, S.L., representada por el Procurador señor Gómez Morán Argüelles, frente a la entidad Carbones Santa Bárbara, S.L., declarada en rebeldía, y condeno a la demandada a que abone a la actora la cantidad de seiscientos noventa y cuatro mil doscientas diecinueve pesetas (694.219 pesetas) más los intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda.

Con imposición de costas a la demandada.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Carbones Santa Bárbara, S.L., en paradero desconocido y en rebeldía en estas actuaciones, expido y firmo el presente en León a 15 de abril de 1996.—La Secretaria, Pilar Sáez Gallego.

4193

4.375 ptas.

NUMERO UNO DE PONFERRADA

Don Jesús Angel Bello Pacios, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo número 82/96, se dictó sentencia de remate cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

"Sentencia número 96/96.—En Ponferrada a diez de abril de mil novecientos noventa y seis.

La señora doña Nuria Goyanes Gavelas, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguido entre partes de la una como demandante Banco Bilbao Vizcaya, S.A., representado por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, y defendido por el Letrado don Luis Rayón Martín, contra José Manuel Valiño Fernández y Concepción Valcárcel Cobo, declarados en rebeldía, sobre el pago de cantidad, y

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución, y en su consecuencia, mandar, como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate de los bienes embargados como de la propiedad de los deudores José Manuel Valiño Fernández y Concepción Valcárcel Cobo, y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Banco Bilbao Vizcaya, S.A., de la cantidad de 1.028.916 pesetas, importe del principal que se reclama, los

intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto, gastos de éste y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno a los referidos demandados.

Así por esta mi sentencia, que mediante a la rebeldía de los demandados, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se les notificará por edictos si el actor no solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados, expido y firmo el presente edicto en Ponferrada a 17 de abril de 1996.—El Secretario, Jesús Angel Bello Pacios.

4248

4.250 ptas.

* * *

Don Jesús Angel Bello Pacios, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo número 3/96, se dictó sentencia de remate cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

“Sentencia número 90/96.—En Ponferrada a diez de abril de mil novecientos noventa y seis.

La señora doña Nuria Goyanes Gavelas, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguido entre partes de la una como demandante Banco Central Hispanoamericano, S.A., representado por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, y defendido por el Letrado don Emilio Guereñu Carnevali, contra Juan Carlos López Vázquez y M.^a Rosa Rodríguez Vuelta, declarados en rebeldía, sobre el pago de cantidad, y

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución, y en su consecuencia, mandar, como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate de los bienes embargados como de la propiedad de los deudores Juan Carlos López Vázquez y M.^a Rosa Rodríguez Vuelta, y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Banco Central Hispanoamericano, S.A., de la cantidad de 285.243 pesetas, importe del principal que se reclama, los intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto, gastos y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno a los referidos demandados.

Así por esta mi sentencia, que mediante a la rebeldía de los demandados, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se les notificará por edictos si el actor no solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados, expido y firmo el presente edicto en Ponferrada a 17 de abril de 1996.—El Secretario, Jesús Angel Bello Pacios.

4249

4.125 ptas.

* * *

Don Jesús Angel Bello Pacios, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo número 45/96, se dictó sentencia de remate cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

“Sentencia número 93/96.—En Ponferrada a diez de abril de mil novecientos noventa y seis.

La señora doña Nuria Goyanes Gavelas, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguido entre partes de la una como demandante Banco Bilbao Vizcaya, S.A., representado por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, y defendido por el Letrado don Luis Rayón Martín, contra M.^a Concepción Hernández Monforte y Domingo-Alberto Villaverde Vázquez, declarados en rebeldía, sobre el pago de cantidad, y

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución, y en su consecuencia, mandar, como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate de los bienes embargados como

de la propiedad de los deudores M.^a Concepción Hernández Monforte y Domingo-Alberto Villaverde Vázquez, y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Banco Bilbao Vizcaya, S.A. de la cantidad de 1.963.791 pesetas, importe del principal que se reclama, los intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto, gastos y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno a los referidos demandados.

Así por esta mi sentencia, que mediante a la rebeldía de los demandados, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se les notificará por edictos si el actor no solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados, expido y firmo el presente edicto en Ponferrada a 17 de abril de 1996.—El Secretario, Jesús Angel Bello Pacios.

4250

4.125 ptas.

* * *

Don Jesús Angel Bello Pacios, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo número 30/96, se dictó sentencia de remate cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

“Sentencia número 91/96.—En Ponferrada a diez de abril de mil novecientos noventa y seis.

La señora doña Nuria Goyanes Gavelas, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguido entre partes de la una como demandante Banco Bilbao Vizcaya, S.A., representado por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, y defendido por el Letrado don Luis Rayón Martín, contra Angel Moldes Ferreiro, declarado en rebeldía, sobre el pago de cantidad, y

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución, y en su consecuencia, mandar, como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate de los bienes embargados como de la propiedad del deudor don Angel Moldes Ferreiro, y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Banco Bilbao Vizcaya, S.A. de la cantidad de 3.138.082 pesetas, importe del principal que se reclama, los intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto, gastos y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno al referido demandado.

Así por esta mi sentencia, que mediante a la rebeldía del demandado, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se les notificará por edictos si el actor no solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado, expido y firmo el presente edicto en Ponferrada a 17 de abril de 1996.—El Secretario, Jesús Angel Bello Pacios.

4251

3.875 ptas.

NUMERO DOS DE PONFERRADA

En virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Ponferrada.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 248/95, se siguen autos de juicio menor cuantía, promovidos por Maderas Rajo, S.L., y Félix Blanco Blanco, contra don Francisco González Martínez y Maderas Arquela, S.A., actualmente en paradero desconocido, y en cuyo procedimiento ha dictado sentencia en fecha 12 de abril de 1996, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

“Vistos en nombre de S.M. el Rey, por el Ilmo. señor don Fernando Javier Muñiz Tejerina, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Ponferrada, los presentes autos de juicio menor cuantía número 248/95, seguidos a instancia de Maderas Rajo, S.L., y Félix Blanco Blanco, representados por la Procuradora doña Josefa Julia Barrio Mato, contra don

Francisco González Martínez, y contra la entidad Maderas Arquela, S.A., sobre Tercería de Dominio Cuenta Jurada 342/92.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora doña Josefa Julia Barrio Mato, en nombre y representación de la entidad Maderas Rajo, S.L., y don Félix Blanco Blanco, contra el Procurador don Francisco González Martínez y contra la entidad Maderas Arquela, S.A., declarada en situación de rebeldía procesal, debo acordar en consecuencia que se alcen los embargos practicados en el expediente de Cuenta Jurada número 342/92, seguido en este Juzgado, sin hacer pronunciamiento en cuanto a las costas.

Don Fernando Javier Muñoz Tejerina.—Rubricado.

Y para que así conste y sirva de notificación en legal forma al demandado Maderas Arquela, S.A., en paradero desconocido, expido y firmo el presente en Ponferrada a 17 de abril de 1996.—El Secretario (ilegible).

4266

4.000 ptas.

* * *

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia número dos de Ponferrada, de conformidad con providencia-propuesta dictada con esta fecha en los autos de juicio de separación 82/96, seguidos a instancia de Araceli López Alvarez, representada por la Procuradora Isabel Macías Amigo, contra Vicente Fernández Merayo, de quien se ignora su actual domicilio y paradero y en cuyo providencia se ha acordado emplazar al referido demandado para que en el término de diez días, comparezca en estos autos, personándose en legal forma y conteste a la demanda, con la prevención de que si no comparece, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ponferrada a 18 de abril de 1996.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).

4383

1.875 ptas.

* * *

Don Oscar Luis Muñoz Fernández, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil número 348/94 y de que se hará mérito, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia

En Ponferrada a doce de abril de mil novecientos noventa y seis.

Vistos por don Fernando Javier Muñoz Tejerina, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Ponferrada y su partido judicial, los autos de juicio verbal civil 348/94 seguidos en este Juzgado a instancia de don Jaime Vicente Sánchez, representado por el Procurador don Tadeo Morán Fernández y bajo la asistencia del Letrado don Juan Fernández Rodilla, contra don Jaime Jáñez Martínez y don Miguel Fernández Couto, representados por la Procuradora doña Isabel Macías Amigo y bajo la asistencia del Letrado don Oscar Geijo Lago, contra Hermes, S.A. de Seguros, representado por el Procurador don Germán Fra Núñez; contra don Luis Raúl Alonso Ruano, representado por la Procuradora doña Josefa Julia Barrio Mato y bajo la asistencia del Letrado don Aníbal Fernández Domínguez; y contra Cía. Seguros Athena, declarada en rebeldía procesal. A dichos autos se acumularon los seguidos en este mismo Juzgado con el número 400/94; los seguidos en el Juzgado de Primera Instancia número cinco con el número 402/94 y los seguidos en el Juzgado de Primera Instancia número tres con el número 26/95, todos ellos derivados del mismo accidente de circulación y reclamación de cantidad.

Fallo: Que desestimando las excepciones opuestas por la Procuradora señora Barrio Mato, en nombre y representación de don Luis Raúl Alonso Ruano y estimando la demanda interpuesta por el Procurador señor Morán Fernández, en nombre y representación de don Jaime Vicente Sánchez, debo condenar y condeno a don Jaime Jáñez Martínez y a la Compañía de Seguros Hermes a que solidariamente satisfagan al actor la cantidad de 33.206 pesetas y a don Luis Raúl Alonso Ruano y a la Cía. Seguros Athena, declarada en rebeldía, a que en la misma forma abonen a la actora la cantidad de 32.306 pesetas, incrementándose ambas cantidades respecto a las entidades de seguros con el interés anual del 20% y devengándose desde el 24 de abril de 1994, condenándose, asimismo, al pago de las costas causadas a la demandante. Que debo tener y tengo por desistido a don Jaime Vicente Sánchez respecto al demandado don Miguel Fernández Couto sin hacer pronunciamiento en costas en este extremo.

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por la Procuradora señora Macías Amigo, en nombre y representación de doña Elisa Martínez Martínez, debo condenar y condeno a don Luis Raúl Alonso Ruano y a la Cía. Seguros Athena, a que solidariamente satisfagan a la actora la cantidad de 141.807 pesetas sin hacer pronunciamiento en cuanto a las costas.

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por la Procuradora señora Barrio Mato, en nombre y representación de don Juan Manuel de Mingo Esteban, debo condenar y condeno a don Jaime Jáñez Martínez y a la Cía. Seguros Hermes a que solidariamente abonen al actor la cantidad de 484.375 pesetas, incrementándose dicha cantidad con el interés anual del 20% respecto a la Cía. de Seguros desde el 24 de abril de 1994 y sin hacer pronunciamiento en cuanto a las costas. Que debo tener y tengo por desistido al actor de la demanda respecto a don Miguel Fernández Couto sin haber pronunciamiento en cuanto a las costas.

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por la Procuradora señora Barrio Mato, en nombre y representación de Kodak, S.A., debo condenar y condeno a don Jaime Jáñez Martínez, a doña Elisa Martínez Martínez y a la Cía. Seguros Hermes a que solidariamente satisfagan a la actora la cantidad de 578.728 pesetas, sin hacer pronunciamiento en cuanto a las costas.

Cumplase al notificar esta sentencia lo dispuesto en el artículo 248.4 de la LOPJ.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgado en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rubricado: Fernando Javier Muñoz Tejerina.

Y a fin de que sirva de notificación a los demandados rebeldes, libro el presente en Ponferrada a 22 de abril de 1996.—El Secretario, Oscar Luis Muñoz Fernández.

4384

9.500 ptas.

NUMERO CUATRO DE PONFERRADA

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha recaída en los autos de menor cuantía número 124/95, se notifica al demandado don Antonio Alberto Céspedes Francesch, la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y fallo son como sigue:

“En Ponferrada a veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y seis.

Vistos por don Alejandro Familiar Martín, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de Ponferrada y su partido, los presentes autos de juicio de menor cuantía número 124/95, seguidos a instancia de la Procuradora doña Isabel Macías Amigo, en nombre y representación de doña Isabel Fernández Pacios, mayor de edad, vecina de Dehesas-Ponferrada (León), calle Quirino Taladríd, n.º 19, y bajo la direc-

ción del Letrado don Pedro Fernández Redondo, contra don Antonio Alberto Céspedes Francesch, mayor de edad, en ignorado paradero y en situación de rebeldía procesal; y el Ministerio Fiscal en la representación que le es propia, sobre retirada de la patria potestad sobre la menor Pilar Céspedes González.

Fallo: Que estimando la demanda presentada por la Procuradora doña Isabel Macías Amigo, en nombre y representación de doña Isabel Fernández Pacios, contra don Antonio Alberto Céspedes Francesch y el Ministerio Fiscal, debo decretar y decreto la retirada de la patria potestad de don Antonio Alberto Céspedes Francesch sobre su hija Pilar Céspedes González y sin declaración expresa sobre las costas procesales.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días contados a partir de su notificación ante la Ilma. Audiencia Provincial de León.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que sirva de notificación al demandado don Antonio Alberto Céspedes Francesch, declarado en rebeldía, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, que firmo en Ponferrada a 16 de abril de 1996.—Firma del Juez (ilegible).—Firma de la Secretaria (ilegible).

4253

4.625 ptas.

NUMERO CINCO DE PONFERRADA

Don José Ramón Albes González, Secretario del Juzgado de Instrucción número cinco de Ponferrada y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas 20/96 por daños contra Francisco José Pereira Arias, Luis Angel Vázquez Calvo y Gustavo Pérez Fernández, habiendo recaído sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son como sigue: “Sentencia número 44/96.—En Ponferrada a dieciocho de abril de mil novecientos noventa y seis.—Vistos por la señora doña María del Mar Gutiérrez Puente, Jueza de Instrucción número cinco de Ponferrada y su partido los presentes autos de juicio de faltas n.º 20/96, sobre daños, siendo partes, además del M. Fiscal, como denunciante Miguel Angel Ovalle Fierro y Francisco Javier Escudero Fernández, y como denunciados Francisco José Pereira Arias, Luis Angel Vázquez Calvo y Gustavo Pérez Fernández... Fallo.—Que debo condenar y condeno a Francisco José Pereira Arias, Luis Angel Vázquez Calvo y Gustavo Pérez Fernández, como responsables en concepto de autores de dos faltas del artículo 597 del Código Penal a la pena de 2 días de arresto menor por cada una de las faltas (en total 4 días de arresto para cada uno) y a que indemnicen solidariamente a Miguel Angel Ovalle Fierro en 49.554 pesetas y a Francisco Javier Escudero Fernández en 43.560 pesetas. Aplíquese lo dispuesto en el artículo 921 de la LEC. Las costas son de cargo de los denunciados por terceras partes.

Contra la presente resolución podrá interponerse por quien se estime perjudicado, recurso de apelación en el plazo de cinco días, contados a partir del siguiente al de su notificación, en este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León...”.

Y para que sirva de notificación en forma, por medio de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a los denunciados en paradero desconocido Francisco José Pereira Arias, expido y firmo el presente en Ponferrada a 24 de abril de 1996.—El Secretario, José Ramón Albes González.

4385

4.250 ptas.

* * *

Don José-Ramón Albes González, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Ponferrada.

Doy fe de que en el juicio que se dirá se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En Ponferrada a trece de abril de mil novecientos noventa y seis.

Doña María del Mar Gutiérrez Puente, Juez de Primera Instancia número cinco de esta ciudad en los autos ejecutivos 136/96 seguidos por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, bajo la dirección del Letrado señor Polo Sandoval, y en nombre de Hispamer Financiación Entidad de Financiación, S.A., contra entidad Gaypo Industrial, S.L., don Gaspar-José Luis Pérez Sierra, doña María del Carmen Ribada Saco y don Manuel Polo Almeijidez, en situación de rebeldía, dicta la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra entidad Gaypo Industrial, S.L., don Gaspar-José Luis Pérez Sierra y doña María del Carmen Ribada Saco, vecinos de Toral de los Vados (León), calle Mariano Remacha, 40, y contra don Manuel Polo Almeijidez, vecino de Ponferrada (León), calle Adelino Pérez, 5, hasta hacer pago a Hispamer Financiación Entidad de Financiación, S.A., de 200.664 pesetas de principal, más 100.000 pesetas calculadas para intereses, gastos, y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado. Notifíquese esta resolución a los ejecutados por medio del BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, salvo que en el plazo de tercer día se interese la notificación personal. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

En cumplimiento a lo acordado y para que sirva de notificación, expido el presente en Ponferrada a 19 de abril de 1996, haciendo constar que contra dicha resolución cabe recurso de apelación a la Audiencia Provincial de León en el plazo de cinco días contados desde el día siguiente a la publicación en el BOLETIN OFICIAL.—Firma (ilegible).

4386

4.375 ptas.

* * *

Cédula de citación de remate

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia número cinco de esta ciudad de Ponferrada, en resolución de esta fecha, dictada en los autos de juicio ejecutivo número 88/96, seguidos a instancia de la entidad Estación de Servicio El Teleno, S.A., representada por el Procurador don Juan Alfonso Conde Alvarez, contra Transportes Belsán, Sociedad Cooperativa, con domicilio en Ponferrada, avenida Huertas del Sacramento, 27-bajo, actualmente en ignorado paradero, sobre reclamación de la cantidad principal de 2.224.947 pesetas, más otras 1.000.000 de pesetas calculadas para gastos, intereses y costas, en los que, por medio de la presente, se cita a dicha demandada concediéndosele el término de nueve días para que comparezca en forma en autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, haciéndole saber que se ha procedido al embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago por ignorarse su domicilio, y que las copias de demanda y documentos se hallan a su disposición en esta Secretaría, apercibiéndole que de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación de remate a la demandada, expido y firmo la presente en Ponferrada a 16 de abril de 1996.—El Secretario (ilegible).

4254

3.000 ptas.

* * *

Cédula de citación de remate

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia número cinco de esta ciudad de Ponferrada, en resolución de esta fecha, dictada en los autos de juicio ejecutivo número

75/96, seguidos a instancia de la entidad Caja Postal, S.A., representada por el Procurador don Juan Alfonso Conde Alvarez, contra la entidad Construcciones Valcárcel, S.L., con domicilio en Ponferrada, calle Torres Quevedo, 18; contra los esposos don Manuel González Valcárcel y doña Leosinda Pérez Pérez, mayores de edad, industrial y sus labores y vecinos de Ponferrada, calle La Venta, s/n, actualmente en ignorado paradero, sobre reclamación de la cantidad principal de 725.658 pesetas, más otras 350.000 pesetas calculadas para gastos, intereses y costas, por medio de la presente se cita de remate a dichos demandados, concediéndoseles el término de nueve días para que comparezcan en forma en autos y se opongán a la ejecución, si les conviniera, advirtiéndoles que las copias se hallan a su disposición en esta Secretaría y que se ha procedido al embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero, apercibiéndoles que de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía y les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación de remate a los demandados, expido y firmo la presente en Ponferrada a 16 de abril de 1996.—El Secretario (ilegible).

4346

3.125 ptas.

NUMERO UNO DE ASTORGA

Don Angel González Carvajal, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Astorga y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio con el número 51/96, a instancia de don José Antonio, don Ceferino, doña Justa María Quiñones Domínguez y don Pedro Gerardo y don José Ceferino Quiñones Bajo, representados por el Procurador don Pedro Cordero Alonso, sobre inmatriculación de la siguiente finca:

“Finca urbana, sita en la localidad de Celada de la Vega, término municipal de San Justo de la Vega (León), de una superficie aproximada de ochenta metros cuadrados (80 m.²), que linda: Frente: calle La Cuesta, n.º 3; derecha entrando, con finca urbana solar de Carmen del Río y 3 más, domiciliados en Celada de la Vega (hoy de Pedro Quiñones Bajo y 4 más C.B.); izquierda entrando, con fábrica y casa de José y Ceferino Quiñones Gómez, domiciliados en Celada de la Vega; fondo, con fábrica de José y Ceferino Quiñones Gómez, domiciliados en Celada de la Vega.

Libre de cargas y gravámenes, arrendamientos y al corriente en el pago de contribuciones e impuestos.

Referencia catastral: 0918009.

Número de recibo: 03291202 V.

Titular catastral: Doña Bárbara del Río Gómez y otra.

Valor catastral: 72.829 pesetas.

Dicha finca les pertenece en virtud de contrato privado de compraventa de fecha 15 de julio de 1995, a don Bernardino García del Río, don Adriano García del Río, doña Mercedes García del Río y don Pedro García Moreno, doña María del Pilar del Río Sánchez y don Antonio del Río Sánchez.

Por providencia de fecha 8 de abril de 1996, se ha admitido a trámite el expediente, al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a las personas de las que procede la finca, personas a favor de las cuales figura catastrada la finca, así como a los titulares de los predios colindantes y a las personas ignoradas a las que pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que tanto unos como otros puedan comparecer ante este Juzgado en el término de diez días, para alegar lo que a su derecho conenga sobre la inscripción solicitada.

Astorga, 8 de abril de 1996.—La Secretaria (ilegible).

4286

4.875 ptas.

NUMERO DOS DE ASTORGA

Don Ernesto Sagüillo Tejerina, Juez de Primera Instancia e Instrucción número dos de Astorga y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado en los autos de juicio de cognición 44/95, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo dice así:

“Don Ernesto Sagüillo Tejerina, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Astorga y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición 44/95 seguidos a instancia de doña Nélica Núñez San Román, representados por el Procurador señor Cordero Alonso, y asistida del Letrado señor García Madruga, contra “Picutesa”, don Arturo Liñán del Valle, doña Encarnación Yepes Valero y don Fernando Arias Arias, todos ellos declarados en rebeldía, ha pronunciado, en nombre del Rey, la siguiente sentencia.—Antecedentes de hecho.....—Fundamentos de derecho.....—Fallo: Estimando la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales don Pedro Cordero Alonso, en nombre y representación de doña Nélica Núñez San Román contra Pizarras, Cubiertas y Tejador, S.A. Picutesa, don Arturo Liñán del Valle, doña Encarnación Yepes Valero y don Fernando Arias Arias, debo condenar y condeno a dichos demandados a abonar solidariamente al actor la cantidad de doscientas setenta y cinco mil pesetas (275.000 pesetas), más los intereses solicitados en la demanda así como al pago de las costas causadas.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos ante este Juzgado y para la Ilma. Audiencia Provincial de León en el plazo de cinco días a partir de su notificación a las partes. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—E/. Ilegibles.—Publicación: Lefda y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe en el día de su fecha, hallándose celebrando audiencia pública en el local de este Juzgado. Doy fe.—Firmados y rubricados. Ilegibles”.

Y a fin de que sirva de notificación en forma a los demandados, expido el presente edicto en Astorga a 12 de abril de 1996.—E/. Ernesto Sagüillo Tejerina.—La Secretaria (ilegible).

4166

4.625 ptas.

* * *

Don Ernesto Sagüillo Tejerina, Juez de Primera Instancia e Instrucción número dos de Astorga y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y en los autos de juicio de cognición 133/95, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo dice así:

“En Astorga a 27 de febrero de 1996.—Don Ernesto Sagüillo Tejerina, Juez de Primera Instancia e Instrucción número dos de Astorga y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición 133/95, promovidos por el Banco Simeón, representado por la Procuradora Ana I. Fernández García y asistido del Letrado don Emilio Alvarez H., contra don Angel Castellanos García, sobre reclamación de cantidad, ha pronunciado en nombre del Rey la siguiente sentencia.—Antecedentes de hecho.....—Fundamentos de derecho.....—Fallo.—Estimando totalmente la demanda interpuesta por la Procuradora de los Tribunales Ana I. Fernández García, en nombre de Banco Simeón, contra don Angel Castellanos García, debo condenar y condeno a citado demandado a abonar al actor la cantidad de doscientas setenta y siete mil trescientas ochenta y tres pesetas (277.383 pesetas), así como al pago de las costas. Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos ante este Juzgado y para la Ilma. Audiencia Provincial de León en el plazo de cinco días a partir de su notificación a las partes. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y

firma. E/. Ilegible.-Publicación.-Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó en el día de su fecha, hallándose celebrando audiencia pública en el local de este Juzgado. Doy fe. Firmados y rubricados: Ilegible".

Y a fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Angel Castellanos García, se expide el presente edicto en Astorga a 12 de abril de 1996.-E/. Ernesto Sagüillo Tejerina.-La Secretaria (ilegible).

4308

4.125 ptas.

NUMERO DOS DE LA BAÑEZA

Doña Gemma Antolín Pérez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de La Bañeza.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición con el número 223/95, instados por Anacleto de Lera Vidal, representado por la Procuradora señora Sevilla Miguélez, contra Salvino Sanmillán García, Laurentino Alonso García y Ramona Martínez Benítez, en los que se ha acordado requerir a los demandados para que en el plazo de un mes eleven a escritura pública el contrato privado de compraventa, otorgada en fecha 2 de mayo de 1973, por la que el codeemandado Salvino Sanmillán García vendió a Anacleto Lera Vidal una finca rústica, con número 214, del polígono 3 de la Concentración Parcelaria del Municipio de Valdevimbre, término de Fontecha.

Y para que sirva de requerimiento en forma al demandado don Salvino Sanmillán García, del que se desconoce su actual paradero, expido el presente en La Bañeza a 12 de abril de 1996.-La Secretaria, Gemma Antolín Pérez.

4256

2.375 ptas.

VILLABLINO

Don Juan José Sánchez Sánchez, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Villablino.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría de quien refrenda se siguen autos de menor cuantía número 259/96, a instancia de don Luis Suárez Valero y Jesús Fernández López, contra don Agustín Fernández Cosmen, actualmente en ignorado paradero. Y por resolución de esta fecha, se ha acordado emplazar a dicho demandado a fin de que dentro del plazo de diez días hábiles, comparezca en autos, con apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y significándose que la copia de la demanda se encuentra en este Juzgado.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado en ignorado paradero, expido el presente en Villablino a 10 de abril de 1996.-Firmas (ilegible).

4255

2.000 ptas.

Anuncios Particulares

Comunidades de Regantes

PRESA DE LA VEGA DE ABAJO

Vecilla de la Vega

Una vez aprobados en Junta General ordinaria de fecha 10 de marzo de 1996, el padrón general y las listas cobratorias de esta Comunidad correspondientes a los años 1993, 1994, y 1995, se hallan expuestos al público en las oficinas de la misma, para que en el plazo de quince días contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, puedan presentar todas las reclamaciones que considere oportunas.

El horario de apertura al público de la oficina de la Comunidad será los lunes, miércoles y viernes, de 4 a 7.

Vecilla de la Vega, 28 de mayo de 1996.-El Presidente, José Manuel Zapatero Santos

5586

1.750 ptas.

PRESA DE LA VILLA

Albares de la Ribera

Por la presente, se convoca a todos los usuarios de la Comunidad de Regantes "Presa de la Villa" de Albares de la Ribera a Junta General ordinaria, que tendrá lugar el día 23 de junio de 1996, a las 10.00 horas en primera convocatoria y a las 10.30 horas en segunda, en el local de las antiguas escuelas de la plaza, con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1.-Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
- 2.-Presentación de la nueva junta directiva de la Comunidad a la Junta General.
- 3.-Negociación y propuesta sobre la cuota a pagar por parte del Ayuntamiento de Torre del Bierzo a la Comunidad de Regantes, por el uso del agua de la Comunidad, para el abastecimiento del pueblo de Albares de la Ribera.
- 4.-Procedimiento a seguir con las fincas afectadas por la autovía del Noroeste.
- 5.-Propuesta de subida del precio del área de riego.
- 6.-Altas en la Comunidad.
- 7.-Solicitudes de obras.
- 8.-Obras a realizar por la Comunidad.
- 9.-Informes de la Presidencia.
- 10.-Ruegos y preguntas.

Albares de la Ribera, 27 de mayo de 1996.-El Presidente de la Comunidad, Manuel Merayo Alvarez.

5578

3.375 ptas.

LAS PRESAS DE ALBARINOS Y LAS VEGAS

La Ribera de Folgoso

De conformidad con lo preceptuado en las Ordenanzas de esta Comunidad, se convoca a todos los usuarios de la misma, a la Junta General ordinaria que tendrá lugar en la casa del pueblo en la localidad de La Ribera de Folgoso.

Dicha Junta se celebrará el día 22 de junio de 1996, a las 17 horas del día en primera convocatoria, y si no acudiese número suficiente, a las 17.30 horas en segunda, con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.-Limpieza de regueros particulares e instalación de compuertas.
 - 2.-Estudio de posibles obras a ejecutar en el presente ejercicio.
 - 3.-Ruegos y preguntas.
- Lo que se hace público para general conocimiento y efectos consiguientes de todos los interesados.

La Ribera de Folgoso, 25 de mayo de 1996.-El Presidente, Pedro Prieto Pérez.

5637

2.375 ptas.

IMPRESA PROVINCIAL

LEON-1996